# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 70. Teléfono: 949 88 75 72.

**INSERCIONES**

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

**EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA**

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**


690

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara por la que se convoca pública subasta de 70 fincas rústicas propiedad de la Administración General del Estado.

Se convoca pública subasta, que se celebrará el día 11 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza del Jardinillo, n.º 1, planta baja, respecto de las fincas rústicas en la provincia de Guadalajara, propiedad del Patrimonio del Estado, que se relacionan a continuación.

**FINCAS RÚSTICAS.**

Las fincas rústicas, propiedad del Patrimonio del Estado, objeto de esta subasta, son las que se describen a continuación, encontrándose libres de cargas.

*Con carácter de primera subasta:*

1.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 38, polígono 3, paraje Cerro de la Horca, situada en el término municipal de Atienza, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2360 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2360 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 930, libro 49, folio 11, finca 5961, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19051A003000380000PU. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0242-001.

Tipo de licitación: 753,00 €. Fianza: 37,65 €.

2.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3, polígono 14, paraje Huelgas, situada en el término municipal de Atienza, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,6380 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,6380 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 930, libro 49, folio 4, finca 5954, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19051A014000030000PI. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0277-001.

Tipo de licitación: 764,00 €. Fianza: 38,20 €.

3.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 44, polígono 501, paraje Tejar, situada en el término municipal de Barriopedro, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 797, libro 2, folio 162, finca 340, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19061A501000440000PR. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0288-001.

Tipo de licitación: 622,00 €. Fianza: 31,10 €.

4.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 2, paraje Dehesillas, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1340 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1340 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 402, libro 11, folio 72, finca 1379, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19062A002000140000LF. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0021-001.

Tipo de licitación: 2.592,00 €. Fianza: 129,60 €.

5.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 17, polígono 19, paraje Llano Abajo, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2940 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2940 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 179, finca 2378, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19062A019000170000LZ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0034-001.

Tipo de licitación: 3.122,00 €. Fianza: 156,10 €.

6.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 81, polígono 23, paraje Aza del Moro, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1480 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1480 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 183, finca 2382, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19062A023000810000LO. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0038-001.

Tipo de licitación: 127,00 €. Fianza: 6,35 €.

7.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 501, paraje Casilla de los Camorrones, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 124, finca 1199, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19077A501000010000BQ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2013-724-19-019-0000-019.

Tipo de licitación: 738,00 €. Fianza: 36,90 €.

8.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 13, polígono 501, paraje Fuente de la Veguilla, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2200 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 124, finca 1199, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19077A501000130000BD. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2013-724-19-019-0000-020.

Tipo de licitación: 443,00 €. Fianza: 22,15 €.

9.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 49, polígono 501, paraje Prado del Sotillo, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 126, finca 1201, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19077A501000490000BE. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2013-724-19-019-0000-021.

Tipo de licitación: 567,00 €. Fianza: 28,35 €.

10.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 54, polígono 501, Prado del Sotillo, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7200 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 127, finca 1202, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19077A501000540000BZ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2013-724-19-019-0000-022.

Tipo de licitación: 1.200,00 €. Fianza: 60,00 €.

11.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 519, Los Barrancos, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 128, finca 1203, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19077A519000050000BO. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2013-724-19-019-0000-024.

Tipo de licitación: 370,00 €. Fianza: 18,50 €.

12.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 520, Los Castillejos, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 129, finca 1204, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19077A520000060000BA. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2013-724-19-019-0000-025.

Tipo de licitación: 693,00 €. Fianza: 34,65 €.

13.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3, polígono 525, Presa de los Marianetes, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 130, finca 1205, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19077A525000030000BD. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2013-724-19-019-0000-027.

Tipo de licitación: 860,00 €. Fianza: 43,00 €.

14.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3, polígono 515, paraje Arenales, situada en el término municipal de Casas de San Galindo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6590 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6590 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1042, libro 8, folio 206, finca 1525, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19087A515000030000WM. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-234.

Tipo de licitación: 1.240,00 €. Fianza: 62,00 €.

15.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 28, polígono 503, paraje El Espino, situada en el término municipal de Cifuentes, localidad de Moranchel, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4400 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 329, libro 44, folio 30, finca 3979, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19101A503000280000LD. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0134-001.

Tipo de licitación: 1.076,00 €. Fianza: 53,80 €.

16.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 27, polígono 504, paraje La Carraca, situada en el término municipal de Cifuentes, localidad de Moranchel, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5400 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 329, libro 44, folio 29, finca 3978, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19101A504000270000LL. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0135-001.

Tipo de licitación: 1.320,00 €. Fianza: 66,00 €.

17.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 51, 10.051 y 20.051, polígono 504, paraje Las Fuentezuelas, situada en el término municipal de Cifuentes, localidad de Moranchel, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,7400 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,7400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 329, libro 44, folio 29, finca 3976, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19101A504000510000LH, 19101A504100510000LT y 19101A504200510000LJ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0136-001.

Tipo de licitación: 3.525,00 €. Fianza: 176,25 €.

18.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 18, polígono 506, paraje Val Toca, situada en el término municipal de Cifuentes, localidad de Moranchel, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 329, libro 44, folio 26, finca 3975, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19101A506000180000LK. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0137-001.

Tipo de licitación: 978,00 €. Fianza: 48,90 €.

19.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 507, paraje Tima, situada en el término municipal de Hijes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2260 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2260 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 862, libro 13, folio 13, finca 2194, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19060A507000100000UU. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0042-001.

Tipo de licitación: 434,00 €. Fianza: 21,70 €.

20.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 41, polígono 508, paraje Cañas, situada en el término municipal de Hijes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1220 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1220 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 862, libro 13, folio 19, finca 2200, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19060A508000410000UD. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0043-001.

Tipo de licitación: 234,00 €. Fianza: 11,70 €.

21.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 365, polígono 1, paraje Las Parras, situada en el término municipal de Renera, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0720 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0720 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 836, libro 27, folio 74, finca 4265, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19281A001003650000ED. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0570-001.

Tipo de licitación: 610,00 €. Fianza: 30,50 €.

22.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 864, polígono 3, paraje Los Alamos, situada en el término municipal de Renera, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0840 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0840 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 836, libro 27, folio 87, finca 4278, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19281A003008640000EI. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0583-001.

Tipo de licitación: 464,00 €. Fianza: 23,20 €.

23.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 277, polígono 1, paraje Cañada de Adelante, situada en el término municipal de Renera, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 836, libro 27, folio 95, finca 4286, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19281A001002770000EZ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0591-001.

Tipo de licitación: 257,00 €. Fianza: 12,85 €.

24.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 501, paraje Santa Ana, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 54, finca 1134, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A501000010000PQ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-030.

Tipo de licitación: 1.190,00 €. Fianza: 59,50 €.

25.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 501, paraje Hoya de la Copa, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1060 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1060 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 58, finca 1138, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A501000240000PH. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-034.

Tipo de licitación: 674,00 €. Fianza: 33,70 €.

26.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 38, polígono 502, paraje Era del Collado, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9680 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9680 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 62, finca 1142, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A502000380000PG. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-039.

Tipo de licitación: 590,00 €. Fianza: 29,50 €.

27.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 74, polígono 506, paraje Valdelpino, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8480 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8480 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 75, finca 1155, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A506000740000PG. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-052.

Tipo de licitación: 780,00 €. Fianza: 39,00 €.

28.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 85, polígono 506, paraje Cuesta de las Ánimas, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3860 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3860 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 76, finca 1156, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A506000850000PK. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-053.

Tipo de licitación: 845,00 €. Fianza: 42,25 €.

29.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 365, 10.365 y 20.365, polígono 2, paraje Cantera Vieja, situada en el término municipal de Romanones, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6640 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6640 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 734, libro 29, folio 215, finca 4961, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19293A002003650000HT, 19293A002103650000HJ y 19293A002203650000HY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0333-001.

Tipo de licitación: 412,00 €. Fianza: 20,60 €.

30.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 1.215 y 1.292, polígono 3, paraje Valdecanalejas, situada en el término municipal de Romanones, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4900 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4900 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 734, libro 29, folio 216, finca 4962, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19293A003012150000HT y 19293A003012920000HX. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0334-001.

Tipo de licitación: 1.350,00 €. Fianza: 67,50 €.

*Con carácter de segunda subasta:*

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de licitación en un 15 % con respecto al de su inmediata anterior.

31.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 506, paraje Viña Monte, situada en el término municipal de Brihuega, agregado Balconete, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7120 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7120 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 875, libro 12, folio 69, finca 1639, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19065C506000020000KH. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0281-001.

Tipo de licitación: 1.330,25 €. Fianza: 66,51 €.

32.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 62, polígono 513, paraje Monte Ledanca, situada en el término municipal de Brihuega, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7460 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7460 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 906, libro 108, folio 161, finca 13841, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19065A513000620000UJ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0291-001.

Tipo de licitación: 2.254,20 €. Fianza: 112,71 €.

33.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 110, polígono 512, paraje Monte Ledanca, situada en el término municipal de Brihuega, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 906, libro 108, folio 159 finca 13859, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19065A512001100000UK. Inscrito en el Inventario

General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0292-001.

Tipo de licitación: 2.581,45 €. Fianza: 129,07 €.

34.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 12, polígono 514, paraje Peña Hundida, situada en el término municipal de Casas de San Galindo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,7980 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,7980 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1042, libro 8, folio 204 finca 1523, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19087A514000120000WH. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-232.

Tipo de licitación: 931,60 €. Fianza: 46,58 €.

35.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 515, paraje Arenales, situada en el término municipal de Casas de San Galindo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,8770 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8770 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1042, libro 8, folio 205, finca 1524, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19087A515000010000WT. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-233.

Tipo de licitación: 1.943,95 €. Fianza: 97,20 €.

36.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 22, polígono 515, paraje Arenales, situada en el término municipal de Casas de San Galindo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2441 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2441 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1042, libro 8, folio 207, finca 1526, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19087A515000220000WW. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-235.

Tipo de licitación: 1.251,20 €. Fianza: 62,56 €.

37.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 133, polígono 505, paraje Valdelagrona Alla, situada en el término municipal de Corduente, agregado Aragoncillo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 358, libro 4, folio 105, finca 654, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19118B505001330000ML. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0166-001.

Tipo de licitación: 1.045,50 €. Fianza: 52,28 €.

38.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 150 polígono 505, paraje El Grijón, situada en el término municipal de Corduente, agregado Aragoncillo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4720 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4720 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 358, libro 4, folio 108, finca 657, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19118B505001500000ME. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0167-001.

Tipo de licitación: 937,55 €. Fianza: 46,88 €.

39.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 269, polígono 507, paraje Torre, situada en el término municipal de Corduente, agregado Aragoncillo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,6610 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 358, libro 4, folio 110, finca 659, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19118B507002690000MB. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0169-001.

Tipo de licitación: 1.057,40 €. Fianza: 52,87 €.

40.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 515, paraje Tejar Umbría, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,0690 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,0690 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 30, finca 1095, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D515000240000DB. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-152.

Tipo de licitación: 3.063,40 €. Fianza: 153,17 €.

41.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3, polígono 502, paraje Vallejos Lastra, situada en el término municipal de Mazarete, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2540 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2540 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 543, libro 6, folio 163, finca 1023, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19206A502000030000TA. Inscrito en el Inventario

General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-108.

Tipo de licitación: 185,30 €. Fianza: 9,27 €.

42.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 12, polígono 501, paraje Valdeclares, situada en el término municipal de Mazarete, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2760 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2760 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 543, libro 6, folio 185, finca 1035, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19206A501000120000TR. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2011-724-19-019-0000-005.

Tipo de licitación: 222,70 €. Fianza: 11,14 €.

43.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 4, polígono 501, paraje Prado del Hoyo, situada en el término municipal de Pinilla de Molina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,7801 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,7801 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 563, libro 5, folio 75, finca 851 inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19262A501000040000LT. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-059.

Tipo de licitación: 1.640,50 €. Fianza: 82,03 €.

44.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 124, polígono 601, paraje La Pililla, situada en el término municipal de Prados Redondos, agregado Chera, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,4870 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,4870 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 554, libro 24, folio 69, finca 3600, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19272A601001240000PB. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-061.

Tipo de licitación: 1.380,40 €. Fianza: 69,02 €.

45.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 26, polígono 502, paraje Prado del Hocino, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4360 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4360 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 60, finca 1140, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A502000260000PE. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-037.

Tipo de licitación: 743,75 €. Fianza: 37,19 €.

46.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 103, polígono 505, paraje Hoya de Vasclemente, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,6700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,6700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 71, finca 1151, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A505001030000PF. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-048.

Tipo de licitación: 865,30 €. Fianza: 43,27 €.

47.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 55, polígono 504, paraje Solana Guijar, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,0300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,0300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 64, finca 1144, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A504000550000PY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-041.

Tipo de licitación: 1.292,85 €. Fianza: 64,64 €.

48.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 165, polígono 507, paraje Hoya de las Torrenteras, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,6880 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,6880 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 79, finca 1159 inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A507001650000PE. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-056.

Tipo de licitación: 2.252,50 €. Fianza: 112,63 €.

49.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 27, polígono 1, paraje Carazo, situada en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5400 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 180, finca 1655, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19286A001000270000MB. Inscrito en el Inventario

General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0013-001.

Tipo de licitación: 973,25 €. Fianza: 48,66 €.

50.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 2 y 10.002, polígono 1, paraje Peña del Agua, situada en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,8440 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8440 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 182, finca 1657, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19286A001000020000MP y 19286A001100020000MX. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0011-001.

Tipo de licitación: 955,40 €. Fianza: 47,77 €.

51.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 99, polígono 206, paraje Llanos Matahotas, situada en el término municipal de Riofrío del Llano, localidad de Cardeñosa, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0360 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0360 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 978, libro 21, folio 87, finca 3176, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19287A206000990000XW. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0309-001.

Tipo de licitación: 434,35 €. Fianza: 21,72 €.

52.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 7, polígono 504, paraje Loma de Valdiezmos, situada en el término municipal de Riofrío del Llano, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2680 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2680 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1075, libro 23, folio 172, finca 3643, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19287A504000070000EI. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2001-724-19-999-0003-001.

Tipo de licitación: 195,50 €. Fianza: 9,78 €.

53.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 43, polígono 501, paraje Peña Aguda, situada en el término municipal de Solanillos del Extremo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,8940 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8940 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1031, libro 12, folio 47, finca 1816, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19311A501000430000WK. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-220.

Tipo de licitación: 3.380,45 €. Fianza: 169,02 €.

54.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 17, polígono 513, paraje La Carrasquilla, situada en el término municipal de Solanillos del Extremo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,9360 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,9360 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1031, libro 12, folio 49, finca 1818, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19311A513000170000WM. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-222.

Tipo de licitación: 2.881,50 €. Fianza: 144,08 €.

55.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3, polígono 503, paraje Las Guindaleras, situada en el término municipal de Solanillos del Extremo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,9440 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,9440 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1031, libro 12, folio 48, finca 1817, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19311A503000030000WE. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-221.

Tipo de licitación: 3.470,55 €. Fianza: 173,53 €.

56.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 29, polígono 515, paraje Pradera Muerte, situada en el término municipal de Solanillos del Extremo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,9740 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,9740 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1031, libro 12, folio 61, finca 1826, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19311A515000290000WL. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-239.

Tipo de licitación: 2.282,25 €. Fianza: 114,11 €.

57.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 9, polígono 510, paraje José Bar, situada en el término municipal de Torremocha del Campo, agregado Laranueva, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9720 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9720 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 915, libro 6, folio 244,

finca 1141, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19340C510000090000QW. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0092-001.

Tipo de licitación: 708,05 €. Fianza: 35,40 €.

58.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 60, polígono 501, paraje Revilla, situada en el término municipal de Torremocha del Campo, agregado Laranueva, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,8000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 915, libro 6, folio 246, finca 1143, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19340C501000600000QW. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0094-001.

Tipo de licitación: 2.404,65 €. Fianza: 120,23 €.

59.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 12, 10.012 y 20.012, polígono 515, paraje Prado Redondo, situada en el término municipal de Traíd, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,2000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,2000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 147, finca 986, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19350A515000120000KI, 19350A515100120000KB y 19350A515200120000KO. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0468-001.

Tipo de licitación: 1.442,45 €. Fianza: 72,12 €.

60.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 19, polígono 501, paraje Espantarrejas, situada en el término municipal de Traíd, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,2700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,2700 hectáreas. Los linderos son los que se indican en el anexo de la Certificación Catastral.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 24, finca 933, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A501000190000KZ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0419-001.

Tipo de licitación: 1.175,55 €. Fianza: 58,78 €.

61.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 628, polígono 501, paraje El Vallejo, situada en el término municipal de Villaseca de Henares, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3030 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3030 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1080, libro 38, folio 31, finca 5819, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19390A501006280000GU. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0514-001.

Tipo de licitación: 1.748,45 €. Fianza: 87,42 €.

62.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 313, polígono 501, paraje Prado Nuevo de Castejón, situada en el término municipal de Villaseca de Henares, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4425 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4425 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1080, libro 38, folio 32, finca 5820, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19390A501003130000GW. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0515-001.

Tipo de licitación: 2.553,40 €. Fianza: 127,67 €.

63.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 414 y 10.414, polígono 501, paraje Los Peros, situada en el término municipal de Villaseca de Henares, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5290 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5290 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1080, libro 38, folio 34, finca 5822, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19390A501004140000GG y 19390A501104140000GR. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0517-001.

Tipo de licitación: 1.224,00 €. Fianza: 61,20 €.

*Con carácter de cuarta subasta:*

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de licitación en un 15 % con respecto al de su inmediata anterior.

64.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 15, polígono 515, paraje Villar de Oso, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Turmiel, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,1065 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,1065 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 524, libro 5, folio 84, finca 760, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201E515000150000US. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2001-724-19-474-0001-001.

Tipo de licitación: 1.256,50 €. Fianza: 62,82 €.

65.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 15, polígono 510, pa-

raje Rehoyo Chico, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,3725 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,3725 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 25, finca 1090, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D510000150000DY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-145.

Tipo de licitación: 1.123,85 €. Fianza: 56,19 €.

66.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 8, polígono 510, paraje Longares, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,4160 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,4160 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 23, finca 1088, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D510000080000DH. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-141.

Tipo de licitación: 1.274,31 €. Fianza: 63,72 €.

67.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 608, polígono 501, paraje Valdecomencita, situada en el término municipal de La Hortezuela de Océn, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,4170 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,4170 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 269, libro 10, folio 158, finca 1450, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19171A501006080000IL. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0061-001.

Tipo de licitación: 1.482,50 €. Fianza: 74,12 €.

68.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 20, polígono 510, paraje Las Majadillas, situada en el término municipal de Millana, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0662 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3320 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón, al tomo 434, libro 21, folio 140, finca 3171, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19215A510000200000YQ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0018-001.

Tipo de licitación: 504,81 €. Fianza: 25,24 €.

69.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 60, polígono 509, Solana de Nava Redonda, situada en el término municipal de Milmarcos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,2490 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,2490 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón, al tomo 384, libro 14, folio 116, finca 2158, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19214A509000600000WU. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0123-001.

Tipo de licitación: 2.293,76 €. Fianza: 114,69 €.

70.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 30, polígono 503, Cabeza de Martín Ruin, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,1020 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,1020 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes, al tomo 351, libro 11, folio 63, finca 1143, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A503000300000PR. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-040.

Tipo de licitación: 1.181,58 €. Fianza: 59,08 €.

Esta subasta se regirá por el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza Jardinillo n.º 1, planta primera, Guadalajara. Asimismo también se puede disponer del Pliego de Condiciones a través de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es.

Guadalajara.– El Delegado de Economía y Hacienda (Firmado electrónicamente), Domingo Sierra Sánchez.

---

632

# JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

## Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Guadalajara. Información pública de solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y declaración de Utilidad Pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, se somete a información pública la solicitud de

Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión cuyas características son:

- N.º de expediente: 19211000938.
- Descripción: Línea de media tensión (20 kV) desde la subestación denominada STR Sigüenza hasta el apoyo 4974 a sustituir. Dicha línea se ejecutará en dos tramos:

  Tramo 1.º: LSMT HEPRZ1 3(1x240) Al en doble circuito con inicio en la STR Sigüenza y final en el apoyo n.º 1 tipo 18C-7000 con una longitud aproximada de 225 m.

  Tramo 2.º: LAMT 20 kV tipo LA-100 en doble circuito cuyo punto de inicio es el denominado apoyo n.º 1 18C-7000 y final en el apoyo proyectado n.º 4 tipo 16C-7000, que sustituye al existente n.º 4974 tipo 12P-750, con una longitud aproximada de unos 505 m.

  Entre las actuaciones ha ejecutar se realizará el desmontaje del tramo aéreo de la línea comprendida entre el apoyo denominado n.º SECC GU 01471 y el apoyo n.º 4972.
- Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.
- Término municipal: Sigüenza (Guadalajara).
- Finalidad: Mejora de las instalaciones eléctricas.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el art. 54 de la Ley 24/2013.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en c/ Federico García Lorca, 14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 13 de enero de 2015.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADO POR PROYECTO DE LÍNEA DE M.T. 20 KV D/C STR SIGÜENZA - L/BARBATONA

| Finca n.º | Término municipal | Polígono | Parcela | Paraje | Apoyo n.º | Superficie apoyo (m²) | Paso (m.l.) | Servid. paso (m²) | Ocupación temporal (m²) | Propietario | Naturaleza | Tramo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sigüenza | 6 | 179 | San Sebastian | - | - | 85 | 34,00 | 255,00 | Mariano Hervas Vazquez | Pastos | Tramo Subterráneo |
| 1 | Sigüenza | 6 | 179 | San Sebastian | 1 | 3,6 | 1 | 4,00 | 101,50 | Mariano Hervas Vazquez | Pastos | Tramo Aéreo |
| 2 | Sigüenza | 6 | 185 | San Sebastian | | | | 37,00 | | Rafael Maria Hernando Gonzalo | Pastos / Labor Secano | Tramo Aéreo |
| 2 | Sigüenza | 6 | 185 | San Sebastian | - | - | - | 37,00 | - | Elena Monica Haernando Gonzalo | Pastos / Labor Secano | Tramo Aéreo |
| 3 | Sigüenza | 6 | 186 | San Sebastian | 2 | 2,9 | 147 | 905,50 | 393,80 | Mariano Hervas Vazquez | Pastos / Labor Regadio | Tramo Aéreo |
| 4 | Sigüenza | 6 | 187 a y b | Tovilla | - | - | - | 10,90 | - | Ángel Andres Sanchez | Pastos / Labor Secano | Tramo Aéreo |
| 5 | Sigüenza | 6 | 187 c | Tovilla | 3 | 1,4 | 52 | 336,60 | 203,60 | Mariano Hervas Vazquez | Pastos | Tramo Aéreo |
| 6 | Sigüenza | 6 | 240 | Tovilla | - | - | 11 | 76,90 | 22,40 | Maria del Pilar Paniagua Asenjo | Pastos | Tramo Aéreo |
| 7 | Sigüenza | 6 | 315 | El Tinte | - | - | 50 | 315,60 | 98,40 | Hros. de Francisco Carrion de Mingo | Labor Secano | Tramo Aéreo |
| 8 | Sigüenza | 6 | 9007 | Carretera De Alcolea | - | - | 9 | 60,60 | 18,70 | Consejería De Fomento. | Carretera | Tramo Aéreo |
| 9 | Sigüenza | 9 | 6 | Valdemedina | - | - | 10 | 67,40 | 20,50 | Maria Pilar Paniagua Asenjo | Pastos | Tramo Aéreo |
| 10 | Sigüenza | 9 | 5 | Valdemedina | - | - | 30 | 193,00 | 59,60 | Teodoro Lopez Alvaro | Pastos / Arboles de Ribera | Tramo Aéreo |
| 11 | Sigüenza | 9 | 9009 | Arroyo Valdemedina | - | - | 6 | 42,20 | 13,00 | Confederación Hidrográfica del Tajo | Arroyo | Tramo Aéreo |
| 12 | Sigüenza | 9 | 137 | Eras Altas | - | - | 26 | 167,20 | 51,50 | María Luisa Bascones | Labor Secano / Arboles de Ribera | Tramo Aéreo |
| 13 | Sigüenza | 9 | 130 | Eras Altas | 4 | 2,9 | 42 | 268,40 | 183,60 | Ayuntamiento De Siguenza | Pastos | Tramo Aéreo |

785

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2015

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el pasado 18 de febrero, ha acordado la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural para 2015.

La Diputación Provincial apuesta de forma decidida por el comercio y por los comerciantes de nuestros municipios, mediante la aprobación y puesta en marcha de diferentes proyectos impulsados desde el Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo. También trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que habitan nuestros pueblos y ciudades, dando prioridad y prestando especial atención a quienes lo hacen desde el medio rural. En este sentido, una de sus prioridades es velar para que quienes habitan en nuestros pueblos tengan la posibilidad de acceder a un comercio cercano y cuenten con un lugar de encuentro, esparcimiento y reunión donde hacer vida social y relacionarse con sus vecinos.

BASES

*1.- Objeto.-* El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial en el casco urbano de los núcleos de población con entidad de nuestra provincia –municipios, barrios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio–, de hasta 500 habitantes de derecho, a fecha 1 de enero de 2014 (cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2014, del Instituto Nacional de Estadística).

A estos efectos, se entiende por casco urbano el conjunto de edificaciones hasta donde termina su agrupación, esto es, la zona donde se ha centralizado el grupo social.

*2.- Beneficiarios.-* Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad en el casco urbano de alguno de los núcleos de población de las características establecidas en la base primera y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, todo ello con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base tercera se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente uno de ellos podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más solicitudes en las que concurran las circunstancias descritas en este párrafo, podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

*3.- Actividades subvencionables.-* Las actividades subvencionables son las comerciales tradicionales con despacho directo al público y las actividades de bar y de panadería, pastelería y derivados, así como de frutería, carnicería y pescadería, debiendo estar encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2./647.3./647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 673.2. Otros cafés y bares.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

*4.- Subvención.-* Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por la Excma. Diputación Provincial.

La resolución dará derecho al cobro anual de la subvención, salvo modificación por el titular de las condiciones por las que se le concedió la ayuda o

adopción de acuerdo expreso por el órgano competente de la Excma. Diputación Provincial, mediante el cual se anule o modifique la ayuda. Esta convocatoria corresponde al ejercicio de 2015.

*5.- Requisitos.-* Además de los requisitos exigidos en las demás bases de esta convocatoria, deberán reunirse los siguientes:

a) Que se desarrolle la actividad comercial subvencionable en los términos de la base tercera, con horario ajustado a lo dispuesto en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha (modificada por la Ley 1/2013 de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha), y demás normativa relacionada.

b) Que al menos una de las actividades previstas en la base tercera se venga ejerciendo por el solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

d) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.

e) Que la actividad se desarrolle en el casco urbano de un núcleo de población de la provincia de Guadalajara con una población de hasta 500 habitantes, en los términos establecidos en la base primera.

*6.- Valoración y concurrencia de solicitudes.-* Para la determinación del importe de la subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) La consideración de colectivo prioritario a los efectos de esta convocatoria, por desempeñar una actividad minoritaria de las enumeradas en la base tercera. Una actividad será considerada minoritaria, cuando el número de las solicitudes recibidas con motivo del desempeño de la misma sea inferior al 20% del total de las solicitudes presentadas. 25 puntos.

b) El desempeño por un mismo solicitante de dos o más actividades de las consideradas subvencionables (debiendo estar dado de alta en los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas). 25 puntos.

c) El ejercicio de la actividad subvencionable en el mismo núcleo poblacional. Se aplicará el siguiente baremo:

- Un solicitante: 50 puntos.
- Dos solicitantes: 40 puntos.
- Tres solicitantes: 30 puntos.
- Cuatro solicitantes: 20 puntos.
- Cinco o más solicitantes: 10 puntos.

d) Mantener abierto al público el establecimiento comercial con arreglo al siguiente baremo:

- Más de 250 días/año: 50 puntos.
- Entre 100 y 250 días/año: 30 puntos.
- Menos de 100 días/año: 10 puntos.

*7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-* El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, firmadas por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca a su certificación.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al modelo incluido en el Anexo I.
- Declaración Responsable, conforme al modelo incluido en el Anexo II.
- Fotocopia del DNI del solicitante (o documento similar).
- Ficha de terceros (Anexo III).

*8.- Subsanación de defectos en la documentación.-* Una vez examinadas las solicitudes, si no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo improrrogable de diez días naturales, indicándoles que si no lo hicieren se les tendrá por desistidos de sus solicitudes.

*9.- Crédito Presupuestario.-* Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 «Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural», del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2015.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000 €).

*10.- Procedimiento, órganos y resolución.-* El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, y se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

10.1.- *Órgano instructor.-* Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Coordinador de Promoción Económica, Empleo, Industria y Comercio.

10.2.- *Órgano Colegiado.-* Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías, la técnico de Promoción Económica, Empleo, Industria y Comercio y la jefa de negociado de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Promoción Económica. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

10.3.- *Órgano concedente.-* El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

*11.- Plazo de resolución y notificación.-* El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

*12.- Obligaciones de los beneficiarios.-* Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a continuar la actividad al menos hasta que finalice el año 2015, salvo causa de fuerza mayor, jubilación o invalidez del titular, circunstancias que deberán ser puestas en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de forma inmediata.

Asimismo los beneficiarios quedan obligados a hacer constar en su establecimiento comercial, en los términos que se establezcan en la Resolución de concesión de la subvención, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial, a través del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo.

*13.- Forma de pago.-* Conforme al punto 11.9 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 de esta Diputación, las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 € se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, y previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación. En el caso de que sea superior a 1.001,00 € se abonarán el 50 por ciento, una vez aprobada y publicada la misma e, igualmente, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación de la justificación.

*14.- Forma y plazo de justificación del gasto.-* La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando el beneficiario de la subvención, hasta el día 30 de noviembre del ejercicio en curso, por cualquiera de los medios indicados en la base 7.ª, certificación/declaración de haber procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (Anexo IV).

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el correspondiente expediente de pérdida de la subvención.

La falta de presentación de la justificación, una vez transcurridos los plazos anteriores, llevará consigo la pérdida de la subvención y la exigencia, en su caso, de las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

*15.- Pérdida de la subvención, reintegro y régimen sancionador.-* Procederá la pérdida de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, en los términos de la base cuarta, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido.

*16.- Seguimiento y control.-* El beneficiario de la ayuda estará obligado, en todo momento, a facilitar

las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la subvención concedida.

La Excma. Diputación Provincial a través del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, de petición de los documentos que considere necesarios y de verificación y comprobación física del cumplimiento efectivo de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las subvenciones.

*17.- Infracciones y sanciones.-* Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

*18.- Protección de datos.-* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI (o similar) y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

*19.- Régimen Jurídico.-* En todo lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2004, publicada en el BOP de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial, publicadas en el BOP n.º 8, de 19 de enero de 2015.
- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otras que sean de aplicación.

Guadalajara a 26 de febrero de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2015**

**ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

**Nombre y Apellidos……..……..**

**NIF/NIE……..Domicilio…….…….. Nº……**

**Población……..…….. CP……**

**Teléfono/s de contacto *(preferentemente móvil)* ……..……..**

**Correo electrónico[1] *(MUY IMPORTANTE)*……..……..**

**MARCAR CON X LAS OPCIONES QUE PROCEDAN:**

**Acompaña a la presente solicitud:**

- ☐ **Declaración Responsable (Anexo II).**
- ☐ **Fotocopia del DNI (o similar).**
- ☐ **Ficha de Terceros (Anexo III).**

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE *(en su caso)***

**Nombre y Apellidos……..……..**

**NIF/NIE…….. Actúa en calidad de……..……..**

**3. DATOS DE LA ACTIVIDAD[2]**

**Actividad que desarrolla…….. Epígrafe/s IAE……**

**Fecha alta IAE……..……..…… Fecha alta RETA……..……..**

**Localización de la actividad (*núcleo de población*)……..……**

**Dirección……..……Nº……..CP……..……..**

**Sólo en caso de que se desarrolle la actividad a través de una Sociedad Mercantil, Comunidad de Bienes, etc:**
**Razón social…….....…… CIF……**
**Domicilio social…… Nº……..**
**Población……..…….. CP……...**

**En……..……, a……de……de 2015**

**(Firma)**

[1] *En caso de indicar dirección de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias podrán realizarse a través de este medio, previa comunicación y consentimiento del solicitante.*

[2] *Las notificaciones y comunicaciones que se hagan vía postal se remitirán a la dirección donde se desarrolle la actividad económica, salvo que se señale otra de forma expresa en esta solicitud.*

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A los efectos de lo dispuesto en la Base Quinta de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2015**, D./Dña._____, con D.N.I. nº _____,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD[1]**

☐ Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente si fuera preciso.[2]

☐ Que a los efectos de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria, mantiene su establecimiento comercial abierto al público durante……..…días/año ***(si no se indica nada, se aplicará el tercer baremo de los señalados en la citada base).***

☐ Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

☐ Que se encuentra al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación.

☐ Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

| ORGANISMO | FECHA SOLICITUD | IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA | IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|---|---|---|---|
| | | | |

☐ Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.

☐ Que según establece la base 12ª, se compromete a continuar la actividad al menos hasta que finalice el año 2015, salvo causa de fuerza mayor, jubilación o invalidez del titular, circunstancias que pondrá en conocimiento de la Diputación Provincial de inmediato, a hacer constar en su establecimiento la colaboración de la Diputación Provincial en los términos que se le indiquen, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.

☐ Que **AUTORIZA[3]** a la Diputación Provincial de Guadalajara a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos resulten precisos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención.

**En……..……..…, a……de……..……de 2015**

**(Firma)**

*[1] En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.*

*[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI (o similar) y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.*

*[3] La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.*

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2015**

## ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

**TIPO DE MOVIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ☐ **ALTA DE TERCERO** | ☐ **MODIFICACIÓN DE DATOS** |

**DATOS PERSONALES**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DNI/ NIF | | NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | | | | | | | | | |
| CALLE | | | | Nº | | ESC | | PLT | | CÓDIGO POSTAL | |
| POBLACIÓN | | | | PROVINCIA | | | | | | | |
| TELÉFONO 1 | | TELÉFONO 2 | | | | FAX | | | | | |

**DATOS BANCARIOS**

| CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| C.C.C. | BANCO | | | | SUCURSAL | | | | D.C. | | CUENTA | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBAN (24 DÍGITOS) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**En……..……, a……..de……..de……**

**EL TITULAR,**

**Vº Bº datos bancarios**

**Fdo.:**

(Sello y firma)

(Sello y firma entidad bancaria)

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.*

*El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.*

*Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.*

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2015**

**ANEXO IV: MODELO DE JUSTIFICACIÓN**

**1. DATOS DEL BENEFICIARIO/A**

**D/Dª……, con NIF/NIE……, que**

**desarrollo mi actividad comercial en el municipio de……**

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE *(en su caso)***

**Nombre y Apellidos……...**

**NIF/NIE……..... Actúa en calidad de……**

**DECLARA:**

**Primero:** Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

**Segundo:** Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda y continúa en el ejercicio de la actividad comercial objeto de la subvención.

**Tercero:** Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

**Cuarto:** Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me impida obtener la condición de beneficiario.

**Quinto.-** Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario ha recibido las siguientes:

| ORGANISMO | FECHA SOLICITUD | IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA | IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|---|---|---|---|
| | | | |

**En……, a……de……de 2015**

**(Firma)**
**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

781

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Promoción Económica y Empleo**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante Convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 18 de febrero de 2015: Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Caja Rural de Castilla-La Mancha.

- Entidad beneficiaria: Caja Rural de Castilla-La Mancha.
- Concepto: Dotación de unas líneas de financiación dirigidas a incentivar la creación, mejora y/o modernización de microempresas, así como a fomentar las inversiones realizadas por empresarios individuales, en el ámbito de su negocio.
- Importe: 30.000 €.

Guadalajara, 25 de febrero de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

---

783

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Promoción Económica y Empleo**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante Convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 18 de febrero de 2015: Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Agrupación de Productores de Vino D.O. Mondéjar.

- Entidad beneficiaria: Agrupación de Productores de Vino D.O. Mondéjar.
- Concepto: Desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos distinguidos con la denominación de origen «Vino de Mondéjar».
- Importe: 10.000 €.

Guadalajara, 25 de febrero de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

---

782

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Promoción Económica y Empleo**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante Convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 18 de febrero de 2015: Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Oleícola de La Alcarria.

- Entidad beneficiaria: Asociación Oleícola de La Alcarria.
- Concepto: Desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos de nuestra provincia distinguidos con la denominación de origen «Aceite de La Alcarria».
- Importe: 10.000 €.

Guadalajara, 25 de febrero de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

---

784

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Promoción Económica y Empleo**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante Convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 18 de febrero de 2015: Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la

Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Miel de La Alcarria».

- Entidad beneficiaria: Consejo Regulador de la D.O. «Miel de La Alcarria»
- Concepto: Desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos distinguidos con la denominación de origen «Miel de La Alcarria».
- Importe: 10.000 €.

Guadalajara, 25 de febrero de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

---

733

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## Servicio Provincial de Recaudación

### ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 20 de marzo y hasta el 20 de mayo (ambos inclusive) de 2015, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de los municipios de la provincia y otras entidades locales de la relación adjunta, de los períodos y ejercicios que se indican. El presente anuncio de cobranza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: El primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA.
- BANCO SANTANDER.
- BBVA.
- CAIXABANK, S.A.
- BANKIA.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Albalate de Zorita (3%), Alovera (3%), Armuña de Tajuña (3%), Brihuega (3%), Cabanillas del Campo (5%), Fontanar (3%), Fuencemillán (4%), Horche (3%), Loranca de Tajuña (5%), Lupiana (3%), Olmeda de Jadraque (5%), Orea (3%), Robledillo de Mohernando (3%), Torija (5%), Tórtola de Henares (3%) y Valverde de los Arroyos (3%).

En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887 582, fax: 949 247 509) (dirección de correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es

Guadalajara, 24 de febrero de 2015.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

---

801

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la modificación de crédito n.º 1/2015, al Presupuesto general vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 27 de febrero de 2015.– El Alcalde.

---

623

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valdeaveruelo

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

**Acto administrativo por el que se cita: NOTIFICACIÓN DE APREMIOS.**

RELACIÓN: 15BOPAP1 295.

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento sita en c/ Plaza San Juan, n.º 1, de Valdeaveruelo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdeaveruelo a 11 de febrero de 2015.– El Tesorero, José A. González Pérez.

| IDENTIFICADOR | | | OBLIGADO TRIBUTARIO | DNI/NIF |
|---|---|---|---|---|
| AGUALVA | 130000693 | 0 | SANCHEZ-PARDO* FONSECA, RICARDO | 002629219 |
| IBIUL | 130006048 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IBIUL | 130006051 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IIVT | 130006835 | 0 | IBAÑEZ* ORTEGO, BEATRIZ | 003120228 |
| IIVT | 130006836 | 0 | RODRIGUEZ* GUEVARA, JAVIER DOMINGO | 003205170 |
| IIVT | 130006869 | 0 | BARRIO* MOZO, ADOLFO | 000248732 |
| IBIUL | 130006988 | 0 | MOLTO* MAESTRO, CARLOS | 008990935 |
| AGUALVA | 130007075 | 0 | BOTI* ESCRIBANO, MIGUEL ANGEL | 003125939 |
| BASUVA | 130007772 | 0 | MOLTO* MAESTRO, CARLOS | 008990935 |
| AGUAVA | 130007773 | 0 | MOLTO* MAESTRO, CARLOS | 008990935 |
| AGUALVA | 140000481 | 0 | MOHAMED, ATEFICH | X3547972 |
| AGUALVA | 140000734 | 0 | TERRAZAS* AMBITE, MARIA CARMEN | 050852004 |
| AGUALVA | 140000772 | 0 | ZAMORA* VECIANA, BELEN | 009009783 |
| IVTM | 140001262 | 0 | EL* ALAOUI, EL MAGBOULA | X8036267 |
| IVTM | 140001264 | 0 | EL* YASMINE, SAMIR | X2071711 |
| IVTM | 140001306 | 0 | FURGERI, GIAN CARLO | 1165114 |
| IVTM | 140001413 | 0 | HITA* GARCIA, JOSE LUIS | 003066664 |
| IVTM | 140001414 | 0 | HITA* MARTINEZ, RAUL | 003119672 |
| IVTM | 140001494 | 0 | MARIN* ACEITON, SANTIAGO | 008965982 |
| IVTM | 140001845 | 0 | SANCHEZ* LOPEZ, CIRILIO | 076215942 |
| IVTM | 140001903 | 0 | VALLEJO* YUSTE, ADRIANA | 008972763 |

| IDENTIFICADOR | | | OBLIGADO TRIBUTARIO | DNI/NIF |
|---|---|---|---|---|
| IVTM | 140001904 | 0 | VALLEJO* YUSTE, ADRIANA | 008972763 |
| IIVT | 140001932 | 2 | KARCZEWSKI, MATEUSZ | X2045207 |
| AGUALVA | 140001981 | 0 | ALARCON* SANTACREU, ISRAEL | 009037390 |
| AGUALVA | 140001990 | 0 | ALONSO* CHILLON, DAVID | 008981016 |
| AGUALVA | 140002037 | 0 | BARRUECO* BARRUECO, JOSE MANUEL | 007821929 |
| AGUALVA | 140002085 | 0 | CANORA* RIELVES, MIGUEL ANGEL | 011836285 |
| AGUALVA | 140002086 | 0 | CANORA* RIELVES, MIGUEL ANGEL | 011836285 |
| AGUALVA | 140002087 | 0 | CANORA* RIELVES, MIGUEL ANGEL | 011836285 |
| AGUALVA | 140002092 | 0 | CARO* FERNANDEZ, FRANCISCA | 025253992 |
| AGUALVA | 140002094 | 0 | CARRASCO* LARA, CAROLINA | 009016718 |
| AGUALVA | 140002106 | 0 | CAÑAVERAS* VEGA, NURIA-MARIA | 008980613 |
| AGUALVA | 140002110 | 0 | CELADA* ROMO, JOSE ALBERTO | 003097625 |
| AGUALVA | 140002112 | 0 | CERRATO* PONCE, JOSE LUIS | 077625504 |
| AGUALVA | 140002143 | 0 | SASTRE* BARCENA, MARIA PILAR | 003080317 |
| AGUALVA | 140002146 | 0 | DELGADO* BOABENT, LUCIA | 005222391 |
| AGUALVA | 140002160 | 0 | BOTI* ESCRIBANO, MIGUEL ANGEL | 003125939 |
| AGUALVA | 140002178 | 0 | FERNANDEZ* JIMENEZ, MARIA MERCEDES | 003091797 |
| AGUALVA | 140002253 | 0 | ZAMORA* VECIANA, BELEN | 009009783 |
| AGUALVA | 140002265 | 0 | GONZALEZ* ESPINOSA, DAVID | 009037503 |
| AGUALVA | 140002319 | 0 | IZQUIERDO* RODRIGUEZ, RICARDO | 006550655 |
| AGUALVA | 140002325 | 0 | JIMENEZ* MARQUINA, ANTONIO | 009013769 |
| AGUALVA | 140002334 | 0 | KHALFI, HICHAV | 4851740 |
| AGUALVA | 140002343 | 0 | LETING FLAT JMA SL | B8505851 |
| AGUALVA | 140002349 | 0 | LOPEZ* BABIANO, JOSE LUIS | 053018665 |
| AGUALVA | 140002383 | 0 | MADRID* NAVARRO, JOSE MANUEL | 008995582 |
| AGUALVA | 140002425 | 0 | MARTINEZ* ORTEGA, M ANGELES | 008989957 |
| AGUALVA | 140002452 | 0 | MOHAMED, ATEFICH | X3547972 |
| AGUALVA | 140002460 | 0 | MONTERO* GOMEZ, LUIS ANGEL | 052117850 |
| AGUALVA | 140002462 | 0 | MONTESINOS* GARCIA, ALBERTO | 051097558 |
| AGUALVA | 140002473 | 0 | MORENO* MONTES, ALBERTO | 050225464 |
| AGUALVA | 140002491 | 0 | NAVARRO* CAÑIZARES, SEBASTIAN | 000275248 |
| AGUALVA | 140002560 | 0 | PIZARRO* MERINO, FRANCISCO | 008853330 |
| AGUALVA | 140002566 | 0 | PLAZA* ARIAS, EMILIO | 003116098 |
| AGUALVA | 140002580 | 0 | PRADO* MORENO, EMILIO | X3095390G |
| AGUALVA | 140002581 | 0 | PROMOCIONES ESTERUELAS JBA SL | B8403769 |
| AGUALVA | 140002582 | 0 | PROMOCIONES ESTERUELAS JBA SL | B8403769 |
| AGUALVA | 140002583 | 0 | PROMOCIONES PAZAIR-KEM SL | B8182518 |
| AGUALVA | 140002591 | 0 | RAMON DE* PASCUAL, CESAR | 053495880 |
| AGUALVA | 140002600 | 0 | REVENGA* CASTILLEJOS, LAURA MARIA | 009017027 |
| AGUALVA | 140002622 | 0 | RODRIGUEZ* MARQUEZ, LOURDES | 008982299 |
| AGUALVA | 140002679 | 0 | LOGISTICA INSTALACION Y ASESORIA SL | B8248933 |
| AGUALVA | 140002684 | 0 | SERANTES* TORRES, MARIA | 043162755 |
| AGUALVA | 140002704 | 0 | TERRAZAS* AMBITE, MARIA CARMEN | 050852004 |
| AGUALVA | 140002742 | 0 | ZAMORA* VECIANA, FRANCISCO JAVIER | 025288361 |
| IBIU | 140003423 | 0 | ABELLA* FERNANDEZ, OSCAR | 009031406 |
| IBIU | 140003431 | 0 | ALARCON* SANTACREU, ISRAEL | 009037390 |

| IDENTIFICADOR | | | OBLIGADO TRIBUTARIO | DNI/NIF |
|---|---|---|---|---|
| IBIU | 140003432 | 0 | ALARIO* GONZALEZ, ROBERTO JOSE | 043008589 |
| IBIU | 140003440 | 0 | ALCAZAR* LOPEZ, PEDRO | 003086113 |
| IBIU | 140003443 | 0 | ALJARILLA* CORTEZON, OSCAR LUIS | 051683339 |
| IBIU | 140003445 | 0 | ALONSO* CHILLON, DAVID | 008981016 |
| IBIU | 140003462 | 0 | ANTONIO* GONZALEZ, SONIA | 003109932 |
| IBIU | 140003463 | 0 | ARBAIZA* DYER, M VICTORIA | 014882409 |
| IBIU | 140003472 | 0 | ARREDONDO* GARCIA, RAFAEL | 051932087 |
| IBIU | 140003477 | 0 | ASENSIO* SANCHEZ, IGNACIO ANTONIO | 005406123 |
| IBIU | 140003625 | 0 | BARRIALES* BALLESTEROS, M CARMEN | 050043143 |
| IBIU | 140003627 | 0 | BARROSO* GARCIA, AURELIO | 007225442 |
| IBIU | 140003708 | 0 | BUSTOS* ESCUDERO, JUAN | 000320140 |
| IBIU | 140003743 | 0 | CARO* FERNANDEZ, FRANCISCA | 025253992 |
| IBIU | 140003745 | 0 | CARRASCO* LARA, CAROLINA | 009016718 |
| IBIU | 140003753 | 0 | CASTAÑON* CASTILLO, M ELENA | 009017992 |
| IBIU | 140003757 | 0 | CASTILLO* SERENA, DAVID FERNANDO | 005258553 |
| IBIU | 140003761 | 0 | CAÑAVERAS* VEGA, NURIA-MARIA | 008980613 |
| IBIU | 140003766 | 0 | CELADA* ROMO, JOSE ALBERTO | 003097625 |
| IBIU | 140003768 | 0 | CERRATO* PONCE, JOSE LUIS | 077625504 |
| IBIU | 140003782 | 0 | COBEÑA* LOPEZ, ALEJANDRA M SOLEDAD | 002949026 |
| IBIU | 140003785 | 0 | CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MUÑOZ VALLEJO SL | B1923885 |
| IBIU | 140003786 | 0 | CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MUÑOZ VALLEJO SL | B1923885 |
| IBIU | 140003787 | 0 | CONTESTABILE* CEBRIAN, CARLOS ADRIAN | 003126885 |
| IBIU | 140003811 | 0 | DELGADO* BOABENT, LUCIA | 005222391 |
| IBIU | 140003812 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003813 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003814 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003815 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003817 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003818 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003823 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003824 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003825 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003827 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003828 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003829 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003830 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003831 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003834 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003835 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003840 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003843 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003846 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003847 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003848 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003849 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |

| IDENTIFICADOR | | | OBLIGADO TRIBUTARIO | DNI/NIF |
|---|---|---|---|---|
| IBIU | 140003850 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003851 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003852 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003853 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003854 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003855 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003856 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003857 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003858 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003859 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003860 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003861 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003862 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003863 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003864 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003865 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003866 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003867 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003868 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003869 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003870 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003871 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003872 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003873 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003874 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003875 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003876 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003877 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003878 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003879 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003880 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003881 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003882 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003883 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003884 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003885 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003886 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003887 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003888 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003889 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003890 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003891 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003892 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003893 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003894 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003895 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |

| IDENTIFICADOR | | | OBLIGADO TRIBUTARIO | DNI/NIF |
|---|---|---|---|---|
| IBIU | 140003896 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003897 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003898 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003899 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003900 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003901 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003902 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003903 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003904 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003905 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003906 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003907 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003908 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003909 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003910 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IBIU | 140003975 | 0 | DIN* CLAUDIU, ADRIAN | X4065143 |
| IBIU | 140003984 | 0 | EMPRESA REPARADORA FRIO INDUSTRIAL SL | B8279833 |
| IBIU | 140003992 | 0 | ENCINAS* FUENTES, MIGUEL ANGEL | 008981093 |
| IBIU | 140003993 | 0 | ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION RESIDENCIAL SOTOLARGO | G1903805 |
| IBIU | 140003995 | 0 | ESCRIBANO* ALBARRAN, MARIA FRANCISCA | 051596795 |
| IBIU | 140003998 | 0 | ESPACIOS INMOBILIARIOS URBANSA SL | B8427288 |
| IBIU | 140004003 | 0 | ESTEBAN* RODRIGUEZ, MARIA | 002948911 |
| IBIU | 140004023 | 0 | FERNANDEZ* OLIVARES, FELIPE | 000324899 |
| IBIU | 140004074 | 0 | GARCIA* ALVAREZ, ANGEL | 008999158 |
| IBIU | 140004133 | 0 | GARRIDO* MORENO, JUAN | 000751126 |
| IBIU | 140004140 | 0 | GENEROSO* ALCARAZ DE, EMILIO | 008973258 |
| IBIU | 140004158 | 0 | GISMERO* VAZQUEZ, CONCEPCION | 003097101 |
| IBIU | 140004161 | 0 | GOMEZ* GOMEZ, AGUSTIN | 070036231 |
| IBIU | 140004177 | 0 | GONZALEZ* ESPINOSA, DAVID | 009037503 |
| IBIU | 140004226 | 0 | HENRIQUEZ* PELAEZ, RUBEN | 050204039 |
| IBIU | 140004253 | 0 | ISERN* ROBINSON, CAROLINA ELISABETH | 007235680 |
| IBIU | 140004283 | 0 | LETING FLAT JMA SL | B8505851 |
| IBIU | 140004287 | 0 | LOGISTICA INSTALACION Y ASESORIA SL | B8248933 |
| IBIU | 140004288 | 0 | LOGISTICA INSTALACION Y ASESORIA SL | B8248933 |
| IBIU | 140004289 | 0 | LOGISTICA INSTALACION Y ASESORIA SL | B8248933 |
| IBIU | 140004290 | 0 | LOGISTICA INSTALACION Y ASESORIA SL | B8248933 |
| IBIU | 140004291 | 0 | LOPEZ* BABIANO, JOSE LUIS | 053018665 |
| IBIU | 140004339 | 0 | LOPEZ* GARRIDO, CRUZ | 001999676 |
| IBIU | 140004392 | 0 | MADRID* NAVARRO, JOSE MANUEL | 008995582 |
| IBIU | 140004412 | 0 | MARTIN* DURAN, M ESTHER | 004128514 |
| IBIU | 140004443 | 0 | MARTINEZ* MARQUINA, HORTENSIA | 008989327 |
| IBIU | 140004450 | 0 | MARTINEZ* ORTEGA, M ANGELES | 008989957 |
| IBIU | 140004467 | 0 | MECO* BARRIO, MARIA DE LOS ANGELES | 031058338 |
| IBIU | 140004484 | 0 | METROPOLI PROYECTOS URBANISTICOS SL | B8359330 |
| IBIU | 140004493 | 0 | MOLTO* MAESTRO, CARLOS | 008990935 |

| IDENTIFICADOR | | | OBLIGADO TRIBUTARIO | DNI/NIF |
|---|---|---|---|---|
| IBIU | 140004497 | 0 | MONTERO* GOMEZ, LUIS ANGEL | 052117850 |
| IBIU | 140004504 | 0 | MORANO* SAINZ, ANTONIO | 001109141 |
| IBIU | 140004526 | 0 | MOZO* MATANZA, AURORA | 000039160 |
| IBIU | 140004532 | 0 | MUÑOZ* MARTINEZ, LETICIA | 003103017 |
| IBIU | 140004540 | 0 | NAVARRO* CAÑIZARES, SEBASTIAN | 000275248 |
| IBIU | 140004559 | 0 | OCHOA* PUERTAS, ALFONSO | 051680121 |
| IBIU | 140004560 | 0 | OJEDA* SALINAS, FLORENCIO | 008959866 |
| IBIU | 140004600 | 0 | PELAYO* CELA, XIMENA MARGOTH | 003205874 |
| IBIU | 140004653 | 0 | PLAZA* ARIAS, EMILIO | 003116098 |
| IBIU | 140004670 | 0 | PROMOCIONES ESTERUELAS JBA SL | B8403769 |
| IBIU | 140004671 | 0 | PROMOCIONES ESTERUELAS JBA SL | B8403769 |
| IBIU | 140004672 | 0 | PROMOCIONES ESTERUELAS JBA SL | B8403769 |
| IBIU | 140004673 | 0 | PROMOCIONES ESTERUELAS JBA SL | B8403769 |
| IBIU | 140004674 | 0 | PROMOCIONES ESTERUELAS JBA SL | B8403769 |
| IBIU | 140004675 | 0 | PROMOCIONES ESTERUELAS JBA SL | B8403769 |
| IBIU | 140004676 | 0 | PROMOCIONES PAZAIR-KEM SL | B8182518 |
| IBIU | 140004677 | 0 | PROMOCIONES PAZAIR-KEM SL | B8182518 |
| IBIU | 140004678 | 0 | PROMOCIONES PAZAIR-KEM SL | B8182518 |
| IBIU | 140004679 | 0 | PROMOCIONES PAZAIR-KEM SL | B8182518 |
| IBIU | 140004680 | 0 | PROMOCIONES PAZAIR-KEM SL | B8182518 |
| IBIU | 140004681 | 0 | PROMOCIONES PAZAIR-KEM SL | B8182518 |
| IBIU | 140004682 | 0 | PROMOCIONES VALDEAVERUELO CUARENTA SL | B8463666 |
| IBIU | 140004683 | 0 | PROMOCIONES VALDEAVERUELO CUARENTA SL | B8463666 |
| IBIU | 140004684 | 0 | PROMOCIONES VALDEAVERUELO CUARENTA SL | B8463666 |
| IBIU | 140004685 | 0 | PROMOCIONES VALDEAVERUELO CUARENTA SL | B8463666 |
| IBIU | 140004691 | 0 | RALLO* ROMERO, TOMAS | 000448628 |
| IBIU | 140004698 | 0 | RECHE* SILVA, CLEMENTE MARTIN | 031254099 |
| IBIU | 140004749 | 0 | RODRIGUEZ* ALVAREZ CANTON, MARIA ILEANA | 051405883 |
| IBIU | 140004760 | 0 | RODRIGUEZ* MARQUEZ, LOURDES | 008982299 |
| IBIU | 140004794 | 0 | SAIZ* CARRASCO, JESUS | 002919920 |
| IBIU | 140004813 | 0 | SANCHEZ* GARCIA, FRANCISCO | 003052899 |
| IBIU | 140004839 | 0 | SANZ* OLLACARIZQUETA, ENRIQUE | 000497666 |
| IBIU | 140004857 | 0 | SIGUENZA* CUE, SALVADOR | 050037583 |
| IBIU | 140004887 | 0 | TERRAZAS* AMBITE, MARIA CARMEN | 050852004 |
| IBIU | 140004921 | 0 | VELASCO* PARAMO, EDUARDO | 001652092 |
| IBIU | 140004924 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IBIU | 140004925 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IBIU | 140004926 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IBIU | 140004927 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IBIU | 140004928 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IBIU | 140004929 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IBIU | 140004930 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IBIU | 140004931 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IBIU | 140004932 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IBIU | 140004933 | 0 | VELITES GESTION URBANISTICA SL | B8353421 |
| IBIU | 140004956 | 0 | YAGUE* PAJARES, ANGEL MANUEL | 012360160 |

| IDENTIFICADOR | | | OBLIGADO TRIBUTARIO | DNI/NIF |
|---|---|---|---|---|
| IBIR | 140005072 | 0 | FERNANDEZ* CALERO, M LUISA | 001999506 |
| IBIR | 140005185 | 0 | LOPEZ* CASADO, FELICIDAD | 002948942 |
| IBIR | 140005259 | 0 | GOMEZ* SANZ, PATROCINIO | 003015840 |
| IBIR | 140005322 | 0 | LOPEZ* MORENA DE LA, MAXIMO | 003052486 |
| IBIR | 140005340 | 0 | OLMO* LOPEZ, PABLO DEL | 003058827 |
| IBIR | 140005509 | 0 | LABARO GRUPO INMOBILIARIO SA | A7851715 |
| IBIR | 140005513 | 0 | CENTHE, SL | B1902332 |
| IBIR | 140005524 | 0 | TRANSNOVER SL | B8085427 |
| IBIR | 140005528 | 0 | DESARROLLO DE INVERSIONES ACTIVAS SL | B8333743 |
| IVTM | 140005733 | 0 | CID* FERNANDEZ, CONCEPCION | 070163243 |
| AGUALVA | 140005763 | 0 | ALARCON* SANTACREU, ISRAEL | 009037390 |
| AGUALVA | 140005772 | 0 | ALONSO* CHILLON, DAVID | 008981016 |
| AGUALVA | 140005774 | 0 | REVENGA* CASTILLEJOS, LAURA MARIA | 009017027 |
| AGUALVA | 140005821 | 0 | BARRUECO* BARRUECO, JOSE MANUEL | 007821929 |
| AGUALVA | 140005850 | 0 | LETING FLAT JMA SL | B8505851 |
| AGUALVA | 140005855 | 0 | MADRID* NAVARRO, JOSE MANUEL | 008995582 |
| AGUALVA | 140005880 | 0 | CARO* FERNANDEZ, FRANCISCA | 025253992 |
| AGUALVA | 140005882 | 0 | CARRASCO* LARA, CAROLINA | 009016718 |
| AGUALVA | 140005894 | 0 | CAÑAVERAS* VEGA, NURIA-MARIA | 008980613 |
| AGUALVA | 140005898 | 0 | CELADA* ROMO, JOSE ALBERTO | 003097625 |
| AGUALVA | 140005900 | 0 | CERRATO* PONCE, JOSE LUIS | 077625504 |
| AGUALVA | 140005937 | 0 | DELGADO* BOABENT, LUCIA | 005222391 |
| AGUALVA | 140005970 | 0 | FERNANDEZ* JIMENEZ, MARIA MERCEDES | 003091797 |
| AGUALVA | 140006051 | 0 | GOMEZ* ROMERO, ANGEL | 001608378 |
| AGUALVA | 140006057 | 0 | GONZALEZ* ESPINOSA, DAVID | 009037503 |
| AGUALVA | 140006112 | 0 | IZQUIERDO* RODRIGUEZ, RICARDO | 006550655 |
| AGUALVA | 140006118 | 0 | JIMENEZ* MARQUINA, ANTONIO | 009013769 |
| AGUALVA | 140006142 | 0 | LOPEZ* BABIANO, JOSE LUIS | 053018665 |
| AGUALVA | 140006214 | 0 | MARTINEZ* ORTEGA, M ANGELES | 008989957 |
| AGUALVA | 140006241 | 0 | MOHAMED, ATEFICH | X3547972 |
| AGUALVA | 140006249 | 0 | MONTERO* GOMEZ, LUIS ANGEL | 052117850 |
| AGUALVA | 140006251 | 0 | MONTESINOS* GARCIA, ALBERTO | 051097558 |
| AGUALVA | 140006262 | 0 | MORENO* MONTES, ALBERTO | 050225464 |
| AGUALVA | 140006280 | 0 | NAVARRO* CAÑIZARES, SEBASTIAN | 000275248 |
| AGUALVA | 140006348 | 0 | SCURATI, ANDREA | X2794151 |
| AGUALVA | 140006350 | 0 | PIZARRO* MERINO, FRANCISCO | 008853330 |
| AGUALVA | 140006369 | 0 | PRADO* MORENO, EMILIO | X3095390G |
| AGUALVA | 140006370 | 0 | PROMOCIONES ESTERUELAS JBA SL | B8403769 |
| AGUALVA | 140006371 | 0 | PROMOCIONES ESTERUELAS JBA SL | B8403769 |
| AGUALVA | 140006372 | 0 | PROMOCIONES PAZAIR-KEM SL | B8182518 |
| AGUALVA | 140006373 | 0 | PROMOCIONES VALDEAVERUELO CUARENTA SL | B8463666 |
| AGUALVA | 140006380 | 0 | RAMON DE* PASCUAL, CESAR | 053495880 |
| AGUALVA | 140006409 | 0 | RODRIGUEZ* MARQUEZ, LOURDES | 008982299 |
| AGUALVA | 140006425 | 0 | PLAZA* ARIAS, EMILIO | 003116098 |
| AGUALVA | 140006484 | 0 | TERRAZAS* AMBITE, MARIA CARMEN | 050852004 |
| AGUALVA | 140006524 | 0 | ZAMORA* VECIANA, FRANCISCO JAVIER | 025288361 |

624

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Sacedón, en Sesión Plenaria de fecha 6 de febrero de 2015, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2015, con las Bases de ejecución y Plantilla de personal que incorpora y con un importe total de 1.947.135,00 €, equilibrado en sus Estados de ingresos y gastos.

Por plazo de quince días, se somete a información pública este expediente, que podrá ser consultado en días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde asimismo se podrán presentar en dicho plazo las alegaciones que se considere oportuno, según las previsiones del artículo 169.1 del TR aprobado por RDL 2/2004.

De no presentarse ninguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Sacedón a 10 de febrero de 2015.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

---

629

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento para la gestión y administración del cementerio municipal de Yebes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebes a 18 de febrero de 2015.– El Alcalde, Joaquín Ormazábal Fernández.

## REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE YEBES

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del Servicio de cementerio, atribuido a la competencia municipal por los artículos 25.2.j y 26.1.a de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

**Artículo 2.**

Las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios del servicio se regirán por este Reglamento, por el vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria en la redacción dada por el Decreto 175/2005, de 25 de octubre de 2005, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y demás disposiciones complementarias y concordantes con las anteriores. En relación con las cuestiones que se susciten por los particulares sobre la titularidad del derecho funerario, el Ayuntamiento aplicará el presente Reglamento y contra sus actos podrán interponer los interesados reclamación previa a la vía judicial civil, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que estimen oportunas.

**Artículo 3.**

Corresponde al Ayuntamiento la prestación de servicios del cementerio municipal y, entre otros, los derechos y deberes siguientes:

1. La distribución y concesión de unidades de enterramiento, mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario.
2. Acondicionamiento, conservación y limpieza general de la parte del cementerio municipal, procurando mantenerlo en las mejores condiciones posibles y en buen estado.
3. El nombramiento y remoción de empleados.
4. La percepción de los derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y licencias de obras.
5. Dar cobertura a las necesidades del servicio mediante la construcción de unidades de enterramiento en función de las previsiones futuras.
6. La inhumación de cadáveres.
7. La exhumación de cadáveres.
8. La reducción de restos cadavéricos.
9. El traslado de cadáveres y restos cadavéricos.

10. El uso de la sala de velación.

Los servicios se prestarán a los usuarios previa solicitud y con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y demás normas de aplicación, sin discriminación.

**Artículo 4.**

El Ayuntamiento de Yebes velará por el buen funcionamiento de las instalaciones, manteniendo el orden en el recinto a que se refiere el artículo anterior, así como por la exigencia del respeto adecuado a su función, mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo, en caso contrario, el personal del cementerio y/o el Ayuntamiento de Yebes, los agentes de la autoridad, ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.
2. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de los recintos de los cementerios.
3. Dentro de las unidades de enterramiento no se permitirá depositar objetos dotados de elementos punzantes.
4. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto.
5. El Ayuntamiento asegurará la vigilancia general de los recintos de los cementerios, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento.
6. El horario del cementerio será fijado por Decreto de la Alcaldía.

Queda prohibida:

1. La instalación de parterres, jardineras y demás ornamentos funerarios de carácter fijo a los pies de los nichos o columbarios sin la autorización expresa y atendiéndose a las instrucciones del personal del cementerio.
2. La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
3. Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.
4. El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.
5. Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
6. Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.
7. Comer y beber en las instalaciones del cementerio.
8. La práctica de la mendicidad o venta ambulante y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.
9. Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
10. Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio, podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

**Artículo 5.**

Las unidades de enterramiento podrán adoptar las siguientes modalidades:

- Nicho: Unidad de enterramiento construida en edificaciones al efecto sobre la rasante del terreno. Podrán albergar tanto cadáveres como restos o urnas cinerarias.
- Columbario: Unidad de enterramiento inserta en construcción sobre la rasante del terreno, destinada a recibir urnas cinerarias o restos cadavéricos, previa su reducción si fuese necesario.

La asignación de unidad de enterramiento incluirá, en todo caso, un habitáculo o lugar debidamente acondicionado para el depósito de cadáveres y/o restos durante el período establecido en el correspondiente título de derecho funerario y de conformidad con las modalidades establecidas en el presente Reglamento y en el de Policía Sanitaria Mortuoria.

**Artículo 6.**

Para la determinación legal de las situaciones y procesos en que pueda encontrarse el cuerpo humano tras la muerte y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de cementerios se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y al Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria.

**Artículo 7.**

El Ayuntamiento confeccionará registros de los siguientes servicios y prestaciones:

1. Registro de nichos y columbarios.
2. Registro de inhumaciones.
3. Registro de exhumaciones y traslados.
4. Cuantos otros se estimen necesarios para la buena administración del cementerio.

## TÍTULO II. DE LOS SERVICIOS

### Capítulo primero.- De la prestación y sus requisitos

**Artículo 8.**

Las prestaciones del servicio de cementerio a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, se harán efectivas:

1. Mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Sr. Alcalde.
2. Por orden judicial.
3. Por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado, no renovadas.

**Artículo 9.**

La adjudicación de unidades de enterramiento con exclusión de los enterramientos gratuitos que ordene el Ayuntamiento, en aplicación de la legislación vigente, solo se hará efectivo mediante la correspondiente solicitud y en cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establezcan en el presente Reglamento.

El derecho a la prestación de los restantes servicios se adquiere por la mera solicitud, si bien su concesión puede demorarse en el tiempo, salvo que razones de tipo higiénico-sanitario aconsejen lo contrario.

### Capítulo segundo.- De los derechos y deberes de los usuarios

**Artículo 10.**

El título de derecho funerario otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Conservación de cadáveres y restos cadavéricos por el tiempo y en la unidad de enterramiento asignados.
2. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada.
3. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento.
4. A exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 3 del presente Reglamento, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación de los servicios en los días señalados al efecto por el Ayuntamiento o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.
5. A exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de zonas generales ajardinadas.

**Artículo 11.**

La adjudicación del título de derecho funerario implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservación del título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.

   En caso de extravío deberá notificarse, a la mayor brevedad posible, al Ayuntamiento para la urgente expedición de un nuevo título acreditativo.
2. Abonar las tarifas o tasas correspondientes a las prestaciones o licencias solicitadas.
3. Observar, en todo momento, un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

   Las inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto, y por consiguiente, las autorizaciones se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

   En los supuestos en que una inscripción funeraria pueda violar las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, adoptará las medidas oportunas para su rectificación o supresión.

**Artículo 12.**

El título de derecho funerario se extinguirá por el transcurso del tiempo para el que se otorgó o por el incumplimiento del titular de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y de conformidad con los procedimientos y normas en él establecidas.

## TÍTULO III. DEL TÍTULO DE DERECHO FUNERARIO

### Capítulo primero.- De la naturaleza y contenido

**Artículo 13.**

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión demanial. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

**Artículo 14.**

El título de derecho funerario podrá revestir las siguientes modalidades, a contar desde la fecha de la primera inhumación o depósito:

- Concesión por un período de diez años, que podrán ser prorrogados por períodos de cinco

años, si la capacidad y circunstancias del cementerio lo permiten.

- Concesión por períodos de cincuenta años, renovables por veinticinco. La adjudicación de esta modalidad podrá recaer sobre cualquiera de las unidades de enterramiento a que se refiere el artículo del presente Reglamento, no destinados por el Ayuntamiento a concesión por un período de diez años.

**Artículo 15.**

Las adjudicaciones de los títulos de derecho funerario se incluirán automáticamente en el Registro a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento.

En los supuestos de extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de nueva copia, el Ayuntamiento se atendrá a los datos que figuren en el registro correspondiente, salvo prueba en contrario.

La corrección de errores materiales o de hecho de los datos contenidos en el registro, podrá realizarse en cualquier momento de oficio o a instancia de parte. La modificación de cualesquiera otros datos que puedan afectar al ejercicio del derecho funerario, se realizará por los trámites previstos para su otorgamiento en el presente Reglamento, con independencia de las acciones legales que puedan emprender los interesados.

**Artículo 16.**

Podrán ostentar la titularidad del derecho funerario:

1. La persona física solicitante de la adjudicación.
2. Los cónyuges, con independencia del régimen económico matrimonial.

**Artículo 17.**

El ejercicio de los derechos implícitos en el título de derecho funerario corresponde en exclusiva al titular, en los términos establecidos en el artículo anterior. En el supuesto contemplado en el párrafo segundo del artículo anterior, podrán ejercitar respectivamente los derechos funerarios cualquiera de los cónyuges.

**Artículo 18.**

Solo se podrán adquirir las unidades, una vez producido el fallecimiento y para su inhumación inmediata.

**Artículo 19.**

Tendrán derecho a la concesión por cincuenta años quienes demuestren arraigo suficiente en el municipio de Yebes por:

- Empadronamiento en el municipio con al menos un año de antigüedad sin interrupción anterior a la fecha de fallecimiento.
- Los nacidos en el municipio.
- Aquellas personas que tuvieran una vinculación especial con el municipio. No obstante se admitirán otros medios de acreditación, que deberán ser propuestos por el solicitante y aceptados por el Ayuntamiento.

Al fallecimiento del titular, su derecho pasará al heredero más cercano según las reglas del Código Civil, que deberá demostrar el parentesco con el anterior titular. Si posteriormente apareciera heredero con mejor derecho, se transmitirá la titularidad a este salvo prescripción a favor del primero.

Además podrá transmitirse la titularidad *inter vivos* pero siempre en favor de persona con arraigo suficiente a los efectos de este artículo.

Nadie podrá ser titular de más de una unidad de enterramiento.

**Artículo 20.**

Tendrán derecho a la inhumación en nichos temporales, los comprendidos en los supuestos señalados en el artículo anterior y además, en aquellos casos en que así sea determinado por la Autoridad Judicial.

**Artículo 21.**

El Título del Derecho Funerario, contendrá los siguientes datos:

a) Nombre del titular, DNI, teléfono y domicilio.
b) Datos de identificación de la unidad de enterramiento.
c) Fecha del acuerdo municipal de la adjudicación.
d) Tasas satisfechas en concepto de derechos de uso y demás obligaciones económicas derivadas, incluidas las anualidades en conceptos de conservación y mantenimiento del cementerio.
e) Inhumaciones.

## Capítulo segundo.- De la modificación y extinción del derecho funerario

**Artículo 22.**

El Ayuntamiento determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada título de derecho funerario, pudiendo modificar, previo aviso y por razón justificada, la misma.

**Artículo 23.**

El derecho funerario otorgado con arreglo a lo previsto en el presente Reglamento, se extingue en los siguientes supuestos:

1. Por el transcurso del período fijado en la concesión sin que su titular ejerza la opción de renovación en el plazo de un mes, abonando las tarifas correspondientes, previo requerimiento del Ayuntamiento al efecto.

   En el supuesto anterior, no podrá ejercitar el derecho de renovación persona distinta del titular, salvo autorización de este.

2. Por la extracción de los cadáveres y restos para su traslado a otras unidades de enterramiento o a otro cementerio. En este caso, el Ayuntamiento podrá disponer libremente de la unidad de enterramiento desocupada desde el momento en que quede vacía, sin indemnización de ninguna clase a su titular o familiares.
3. Por el transcurso de quince años, desde el fallecimiento del titular sin que los posibles beneficiarios o herederos del título reclamen el mismo.
4. Por el incumplimiento del titular de las obligaciones contenidas en el artículo 11.2 del presente Reglamento. El Ayuntamiento notificará al titular que, caso de no efectuar los pagos en un plazo máximo de veinte días, se iniciará la tramitación de un expediente para declarar la extinción del derecho funerario.

**Artículo 24.**

Producida la extinción del derecho funerario, el Ayuntamiento podrá disponer el traslado de los restos y cadáveres conservados, de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, al osario común. Una vez efectuado el traslado, el Ayuntamiento podrá realizar las obras de reforma que estime necesarias, previamente a efectuar nueva adjudicación de la unidad de enterramiento.

## TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN

**Artículo 25.**

La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en el cementerio municipal a que se refiere el presente Reglamento, se regirán por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por las siguientes normas específicas:

1. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento, solo estará limitado por la capacidad de la misma y por el alcance temporal de los derechos funerarios adquiridos.
2. El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en cementerios municipales, solo estará limitado por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la exigencia de conformidad de los titulares de ambas unidades de enterramiento.
3. A los efectos de los números 1 y 2 precedentes, el titular del derecho funerario podrá ordenar cuantas reducciones de restos estime necesarios una vez transcurridos diez años de la muerte real en la última inhumación de cadáver efectuada.

Toda inhumación de cadáveres requerirá, en su caso, la previa renovación del derecho funerario sobre la unidad de enterramiento por el período o períodos irreducibles necesarios para cubrir el plazo de diez años desde la muerte real.

## TÍTULO V. OBRAS Y CONSTRUCCIONES PARTICULARES

**Artículo 26.**

No se permitirán obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento. Solo se permitirán las inscripciones o lápidas, las cuales deberán cumplir con lo exigido en el artículo 11.3.

**Artículo 27.**

La concesión de las autorizaciones estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los trabajos preparatorios de los picapedreros y marmolistas no podrán realizarse dentro del recinto del cementerio municipal.
2. La preparación de los materiales deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección que se considere necesaria por el Ayuntamiento.
3. Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación, siguiendo las indicaciones de la administración del cementerio.
4. Se evitará dañar las plantaciones y construcciones funerarias, siendo de cargo del titular de las obras de reparación de los daños que se ocasionen.
5. Al terminar la jornada de trabajo, se recogerán los utensilios móviles destinados a las labores de construcción.
6. Una vez terminadas los trabajos deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado y retirada de cascotes, fragmentos o residuos de materiales.
7. En el supuesto de que el titular del derecho funerario realice trabajos de renovación, deberá proceder, a la mayor brevedad, a la retirada de la lápida sin uso y/o elementos ornamentales.
8. La realización o montaje de lápidas en el cementerio estará supeditada al horario marcado en el cementerio y, en todo caso, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento.
9. No se permitirá a ninguna persona la realización de trabajos en las unidades de enterramiento, por su cuenta, sin permiso del Ayuntamiento.
10. El Ayuntamiento no se hace responsable de los robos o deterioros de las herramientas o materiales de construcción.

## TÍTULO VI. RITOS FUNERARIOS

**Artículo 28.**

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna, ni por razones de religión ni por cualesquiera otras.

**Artículo 29.**

Los ritos funerarios se practicarán junto a cada nicho o columbario, de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine. Asimismo, podrán celebrarse actos de culto en los lugares destinados al efecto en el cementerio.

**Artículo 30.**

Se permite depositar flores en los nichos y columbarios en el momento de la inhumación, siempre que las circunstancias de espacio lo permitan. Las flores depositadas junto al nicho o columbario en el momento del enterramiento, podrán ser incluso retiradas antes de cinco días o cuando estas obstaculicen el trabajo de un enterramiento posterior.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento, así como para la resolución de las dudas o cuestiones que se deriven o puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Para todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 72/1999, de 1 de junio de 1999, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de normativa que regula la materia.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

---

628

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yebes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebes a 18 de febrero de 2015.– El Alcalde, Joaquín Ormazábal Fernández.

### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

La modificación consiste en la ampliación del articulado del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yebes, publicado en el BOP, número 38, de 28 de marzo de 2012, incorporando el anexo siguiente:

**ANEXO I**

1.- REGLAS DE CONVIVENCIA:

- En los servicios mantener una higiene personal adecuada.
- La uniformidad debe ser adecuada a la institución a la que representamos, por lo tanto los voluntarios deben de ir con botas de seguridad, uniformes de invierno y verano dotados por la Agrupación, con los polos por dentro del pantalón y este por encima de las botas. Los responsables irán con la identificación visible.
- El respeto a los compañeros es fundamental para el buen funcionamiento de la Agrupación, por lo tanto cualquier problema que surja se hablará en privado con los responsables de la Agrupación o si es necesario con el resto de voluntarios.
- Las reuniones de los voluntarios son privadas, lo que se habla en ellas no se hace público, ya que si es necesario lo hará el jefe de Agrupación.

2.- BASE:

- Todo el material que hay en la base está a disposición de todos los voluntarios siempre que se le dé un uso adecuado.
- El microondas, la cafetera, etc., se limpiarán después de su uso.
- El ordenador se usará de una manera correcta, consulta de correo electrónico, consultas en internet, entretenimiento, etc., teniendo en cuenta que el uso de internet puede estar controlado por los responsables de informática del ayuntamiento. Asimismo está prohibido la descarga o instalación de aplicaciones, ya que este ordenador cuenta las aplicaciones originales necesarias para su funcionamiento. La impresora será usada con responsabilidad.
- El mantenimiento de la base se hará entre todos los voluntarios que hayan hecho el servicio

y consistirá en barrer y fregar el suelo si fuera necesario dejando la base lista para el siguiente servicio.

- Cuando se termine el servicio hay que comprobar que los aires acondicionados, el ordenador y luces estén apagados, también debemos comprobar que todas las ventanas estén cerradas.

3.- SERVICIOS:

- El responsable de la Agrupación, notificará los servicios (guardias, preventivos o requerimientos del 112) a través del grupo de WhatsApp creado al efecto «Guardias y Preventivos» para que todos los voluntarios tengan la información al mismo tiempo. Por este mismo medio los voluntarios darán la disponibilidad para que quede constancia y apuntar las horas de servicio.
- El voluntario que se apunta a un servicio tiene que estar puntual en la base a la hora indicada y correctamente uniformado.
- El responsable y conductor del servicio será nombrado por el jefe de Agrupación, este responsable a su vez asignará su puesto a cada voluntario en el servicio.
- Si por alguna circunstancia un voluntario que va a asistir a un servicio no pudiera hacerlo, deberá notificarlo lo antes posible para buscar un sustituto.
- Todos los servicios empiezan y terminan en la base una vez recogido y limpio el material utilizado, exceptuando que haya algún voluntario que tenga su residencia en el mismo lugar en el que se vaya a realizar el servicio y así lo solicite.
- Es obligatorio rellenar el parte de asistencia en las atenciones que se hagan para que quede constancia de ellas ante posibles reclamaciones.
- Durante el servicio está prohibido consumir bebidas alcohólicas y por supuesto ninguna otra sustancia. El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción.
- El uniforme se usará solamente para los servicios de la Agrupación, por lo que al término de estos, se deberá sustituir por ropa de calle.
- A los servicios no se puede acudir con menores a nuestro cargo, ya que puede surgir algún imprevisto y tener que abandonar la zona.

4.- VEHÍCULO.

- El vehículo es para el servicio exclusivo del Ayuntamiento de Yebes, con las excepciones del 112 o la solicitud de otra Agrupación, para lo cual se debe contar con la autorización del Alcalde o Concejal responsable.
- El conductor será el responsable del vehículo y su dotación, debiendo rellenar el parte que existe para tal efecto.
- Si por alguna razón hubiera que sustituir al conductor se deberá hacer constar en el parte.

630

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Mazarete

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mazarete, adoptado en fecha 18 de diciembre de 2014, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

**Artículo 1. Normativa aplicable.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.**

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos al Impuesto:
   a. Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan se autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhi-

biciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

**Artículo 3. Exenciones.**

1. Estarán exentos del Impuesto:

a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

a. En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
  - Declaración del interesado.
  - Certificados de empresa.
  - Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

**Artículo 4. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

**Artículo 5. Cuota.**

El cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

| Clase de vehículo y potencia | Cuota (euros) |
|---|---|
| **A) Turismos** | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 12,62 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 34,08 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 89,61 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 |
| **B) Autobuses** | |
| De menos de 21 plazas | 83,30 |
| De 21 a 50 plazas | 118,64 |
| De más de 50 plazas | 148,30 |
| **C) Camiones** | |
| De menos de 1.000 kg de carga útil | 42,28 |
| De 1.000 a 2.999 kg de carga útil | 83,30 |
| De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil | 118,64 |
| De más de 9.999 kg de carga útil | 148,30 |
| **D) Tractores** | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 17,67 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 27,77 |
| De más de 25 caballos fiscales | 83,20 |
| **E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica** | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil | 17,67 |
| De 1.000 a 2.999 kg de carga útil | 27,77 |
| De más de 2.999 kg de carga útil | 83,30 |
| **F) Otros vehículos** | |
| Ciclomotores | 4,42 |
| Motocicletas hasta 125 $cm^3$ | 4,42 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 $cm^3$ | 7,57 |
| Motocicletas de más de 250 a 500 $cm^3$ | 15,15 |
| Motocicletas de más de 500 a 1.000 $cm^3$ | 30,29 |
| Motocicletas de más de 1.000 $cm^3$ | 60,58 |

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legisltativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

   1.º En todo caso, dentro de la categoría de “tractores”, deberán incluirse, los “tractocamiones” y los “tractores y maquinaria para obras y servicios”.

   2.º Los “todoterrenos” deberán calificarse como turismos.

   3.º Las “furgonetas mixtas” o “vehículos mixtos adaptables” son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no,

de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como "camiones" excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como "turismo".

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los "motocarros" son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de "motocicletas".

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los "vehículos articulados" son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los "conjuntos de vehículos o trenes de carretera" son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como "camión".

7.º Los "vehículos especiales" son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquina autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los "tractores".

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

**Artículo 6. Bonificaciones.**

Se establecen las siguientes bonificaciones:

A. En función de la clase de carburante que consuman los vehículos, de las características de sus motores y de su incidencia en el medio ambiente, y de la antigüedad del vehículo o de su calificación como histórico.

a. Una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto, a favor de los vehículos que consuman algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales), gas natural comprimido o metano.

b. Una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto, a favor de los vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

Para disfrutar de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, adjuntando Tarjeta de Inspección Técnica.

c. Una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto, a favor de los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).

Para disfrutar de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, adjuntando Tarjeta de Inspección Técnica.

d. Una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto, a favor de los vehículos que no superen la tasa de 160 gramos por kilómetro de emisiones de $CO_2$. En este sentido, la información relativa al consumo de combustible y emisiones de $CO_2$ se regula en el Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de $CO_2$ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español, y por el que se traspone al ordenamiento jurídico interno la Directiva 1999/94/CE, de 13 de diciembre.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos deberán instar su concesión, adjuntando la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo y copia de la etiqueta sobre consumo de combustible y emisión de $CO_2$ a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 837/2002 citado.

Las citadas bonificaciones se disfrutarán durante cuatro años naturales, en el caso de las referidas en las letras a) y d) anteriores, durante seis años en el caso de la referida en la letra c), e indefinidamente en el caso de la referida en la letra b).

Las bonificaciones señaladas surtirán efecto desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que previamente se acrediten ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones exigidas para su reconocimiento.

No obstante, las expresadas bonificaciones podrán surtir efectos en el ejercicio corrien-

te, respecto a los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

Para el goce de las expresadas bonificaciones será necesario que los vehículos no sean objeto de sanción por infracción de las normas vigentes en la materia relativa a vehículos de motor en lo referente a contaminación atmosférica durante todo el período de disfrute de la bonificación. Si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de la que hubiera estado disfrutando indebidamente a partir de la fecha en que se produjo la infracción.

e. Una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto, a favor de los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos históricos habrán de instar su concesión, adjuntando copia del permiso de Circulación a que se refiere el artículo 8.º, apartado 2.º del citado Real Decreto 1247/1995 y copia de la Tarjeta de Inspección Técnica.

f. Una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto, a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se concierta, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, adjuntando a la solicitud de bonificación el Permiso de Circulación y la Tarjeta de Inspección Técnica.

Las bonificaciones señaladas surtirán efecto desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que previamente se acrediten ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones exigidas para su reconocimiento.

B. Se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota del Impuesto a favor de los sujetos pasivos que domicilien su deuda de vencimiento periódico en una entidad financiera.

Las devoluciones de las deudas domiciliadas se pondrán al cobro por la cuota íntegra, sin la aplicación de la bonificación por domiciliaciones.

Esta bonificación será incompatible con las reconocidas en la letra A) anterior.

**Artículo 7. Período impositivo y devengo.**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se adquisición produzca dicha.
2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

   Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

   Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

   Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

   Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

   En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

**Artículo 8. Gestión.**

**1.- Normas de gestión.**

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Mazarete, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

   Se acompañará:

   - Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
   - Certificado del Características Técnicas.
   - DNI o CIF del sujeto pasivo.

   La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

   Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

   Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

   La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

   Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

   El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes, para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público de Padrón se anunciará en le Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

   El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

   Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

   Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

**2.-** Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.
2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.
3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**3.- Sustracción de vehículos.**

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca.

**Artículo 9. Régimen de infracciones y sanciones.**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo

con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (actualmente 93 de la TRLRHL), no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazarete a 19 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba.

---

633

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Mandayona

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita colindante la calle del Castillo, número 19, de esta localidad, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2014, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Mandayona a 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Félix Torre Castillo.

---

634

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Mandayona

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la calle de La Fuente, de Mandayona, n.º 29 C de esta localidad, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2014, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Mandayona a 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Félix Torre Castillo.

---

635

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO

A los efectos de los dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre

de 2014, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente de modificación de créditos, expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad.

| Partida | Denominación | Importe |
|---|---|---|
| 169-21 | Reparaciones, mantenimiento y conservación | 6.725,19 |
| 169-220 | Material de oficina | 2.383,86 |
| 165-221.12 | Suministro de material eléctrico y de telecomunic. | 2.558,06 |
| 920-226.04 | Jurídicos, contenciosos | 4.700,32 |
| 169-227.06 | Estudios y trabajos técnicos | 289,04 |
| 161-467 | A consorcios | 8.750,64 |
| 155-600 | Inversiones en terrenos | 18.169,99 |
| | **Total** | **43.577,10 €** |

Contra la presente podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Galápagos, 17 de febrero de 2015.– La Alcaldesa.

---

815

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Galápagos a 27 de febrero de 2015.– La Alcaldesa.

---

637

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Fuembellida

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, informada por la Comisión especial de cuentas, y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más os interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Fuembellida a 17 de febrero de 2015.– El Alcalde, Ángel Luis Orejudo Hernández.

638

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Fuembellida

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuembellida a 17 de febrero de 2015.– El Alcalde, Ángel Luis Orejudo Hernández.

---

636

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Torrubia

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento.

En Torrubia a 26 de enero de 2015.– El Alcalde, Luis Cesar Marco Ibañez.

---

639

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE OREA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.[1]

En Orea a 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

---

640

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Estriégana

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de

---

[1] En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

fecha 3 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ESTADO DE GASTOS**

| Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos | | |
|---|---|---|
| **Aplicación presupuestaria** | **Descripción** | **Importe** |
| 153-619 | Pavimentación vías públicas | 2.275,00 |

**FINANCIACIÓN**

| Anulaciones o bajas de créditos en aplicaciones presupuestarias de gastos | | |
|---|---|---|
| **Aplicación presupuestaria** | **Descripción** | **Importe** |
| 161-639 | Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios | 1.000,00 |
| 161-761 | Transferencias de capital | 750,00 |
| 450-213 | Maquinaría, instalaciones técnicas y utillaje | 467,00 |
| 165-221 | Suministros | 58,00 |
| | **TOTAL** | **2.275,00** |

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 1/2014, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estriégana a 18 de febrero de 2015.– El Alcalde, Joaquín Trapero Estebaranz.

---

642

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña sobre imposición de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña como la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA (GUADALAJARA)

**Artículo 1. Fundamento legal.**

En uso de las facultades contempladas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59, y con los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dicta-

das en desarrollo de esta legislación, en lo no previsto en la presente Ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la titularidad de los siguientes derechos sobre los inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

**Artículo 3. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

**Artículo 4. Responsables.**

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

**Artículo 5. Supuestos de no sujeción.**

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

Los de dominios públicos afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

**Artículo 6. Exenciones.**

1. Estarán exentos en virtud del artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en

vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente momento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.

**Artículo 7. Base imponible.**

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

**Artículo 8. Base liquidable.**

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

**Artículo 9. Cuota tributaria.**

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

**Artículo 10. Tipo de gravamen.**

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,76%.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,60%.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

**Artículo 11. Devengo y período impositivo.**

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

**Artículo 12. Gestión.**

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este

Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Las competencias que con relación a este Impuesto se atribuyen por la legislación vigente a este ayuntamiento se ejercerán directamente o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones, elaborado al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de las competencias municipales para calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón se formulará anualmente y estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.

Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados, deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago de dicho impuesto.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto. Dichas declaraciones se formalizarán en las condiciones plazos y modelos que establezca la normativa reguladora del Catastro inmobiliario.

**Disposición adicional.**

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o norma que la sustituya.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2015, en el caso de que con anterioridad a esta fecha hubiese sido publicada definitivamente. En otro caso entrará en vigor el 1 de enero de 2016, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Valfermoso de Tajuña, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, Daniel García Rojo.

---

659

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 62-S de fecha 3 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 62-S

«Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio

y, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

| Apellidos y nombre | Doc. Identidad Extr. | Tarjeta de residencia |
|---|---|---|
| ALCEGUIEZ *, ARACELIS | NUP7RK5B4 | Y 00936946 D |
| ALDEA *, ADRIAN IONUT | | X 06012160 Y |
| ALDEA *, GABRIELA CRISTINA | | X 08528553 S |
| ALDEA *, IRINA NICOLETA | | X 08528590 Y |
| ARDELEANU *, MARIAN | 9775075 | X 09025806 P |
| ARSENIEVA *VENTSISLAVOVA, MARIANA | | Y 00903764 Q |
| ASPARUHOV *DAMYANOV, GEORGI | | Y 00954700 F |
| BARANGA *, CARMEN NICOLETA | PH665551 | Y 00833369 R |
| BARDAS *, LACRAMIOARA | | X 08533709 L |
| BEJINARU *, ELENA | | X 09068852 K |
| BOBOC *, SORIN FLORIN | PH273839 | Y 00999473 E |
| BOTAN *, CLAUDIA | | X 06510438 N |
| BOTAN *, TALIDA | | X 09106181 K |
| BOTAN *, VANESA | | X 09106224 H |
| BREAZ *, CONSTANTIN SERGIU | | X 06741724 X |
| BREAZ *, IRIS | | Y 00982276 Y |
| BREAZ *, SORINA PETRONELA | | Y 00982292 E |
| BUDIN *, EMILIA | | X 09295916 Y |
| BUDIN *, FLAVIA MARIA | | X 09295957 R |
| BUDIN *, IOAN FLAVIUS | | X 09295937 G |
| BULUCZ *, PERSIDA LAVINIA | | X 05662438 E |
| CARTAS *, SORIN | | X 03170062 H |
| CHENARU *, SORIN | 12585256 | X 08608616 S |
| CHIRA *, ANAMARIA IOANA | | X 06724604 W |
| CIOBANU *, MIRCEA | | X 06874808 Q |
| COSERIU *, SARAI | | Y 00945913 Y |
| CRACIUN *, NISTOR | | X 07692405 D |
| CRISTEA *, IULIAN ADRIAN | PH129944 | Y 01098474 P |
| CULIC *, MARILENA | TR108286 | Y 00908728 N |
| DA SILVA *ROCHA, LEANDRO AURELIO | | Y 00865540 H |
| DA SILVA LEMOS *SA MONTEIRO, ANDREIA | | Y 00865745 Q |
| DARIE *, ANDREI DANIEL | | Y 00276696 C |

| Apellidos y nombre | Doc. Identidad Extr. | Tarjeta de residencia |
|---|---|---|
| DARIE *, LACRAMIOARA | | Y 00274348 H |
| DASCALU *, ADRIAN DAN | SX194592 | Y 00250516 Z |
| DUTAN *, CAMELIA ELENA | AS406971 | Y 00886505 F |
| ENACHE *, VICTOR | 12304354 | X 06576271 L |
| FASAN *, GIULIANA | | X 05561973 K |
| GRADINARU *, DANIEL CATALIN | 13012352 | X 07153481 K |
| GRITZMANN *, GREGOR BENNO | | X 02466241 C |
| IGNAT *, RADU CONSTANTIN | | X 04555837 C |
| ILIE *, ALEXANDRA IOANA | 11092650 | X 08895385 C |
| IPACI *, MARIA | 10001923 | X 08681190 R |
| IVANOVA *BORISOVA, MIGLENA | 364940874 | X 08585762 T |
| JAWOROWSKA *, WIOLETTA | | X 01271867 J |
| JURJ *, NICOLETA | | X 04288095 K |
| KELEMEN *OPRISA, EUGENIA | | X 05494286 T |
| LEMOS *SA MONTEIRO, INES PATRICIA | | Y 00866076 W |
| LUCA *, DANIELA | | X 06769332 H |
| LUCA *, IOANA | | X 09408529 B |
| LUCA *, IONEL | | X 05705185 N |
| MANESCU *, RALUCA MIHAELA | | X 06221556 X |
| MERA *, IOANA OFELIA | | X 04165109 Q |
| MEZDREA *, MARIUS | OT160191 | Y 01050523 N |
| MIRCEA *, LUCA MIGUEL | | Y 01089228 P |
| MUNTEANU *, CRISTINA GEANINA | 12744945 | X 09269109 V |
| MUNTEANU *, NICULINA DANIELA | XT042612 | X 09269062 Q |
| MUNTEANU *, RALUCA MARIA | 12744944 | X 09269141 A |
| NEBLEA *, SERGIU SEBASTIAN | 13326013 | Y 00985973 T |
| ODOCHIAN *, MIHAI ROMICA | | X 04342659 Y |
| ONACA *, RAMONA ALEXANDRA | | X 08351887 N |
| PASCU *, FLORIN EUGEN | 15185992 | Y 00833785 A |
| PELGER *, CRISTINA LETITIA | 10570265 | X 08358948 N |
| PELGER *, CSABA | 13329798 | X 09174863 W |
| PETKOV *PACHNIKOV, PLAMEN | | X 06566993 X |
| POPOVICI *, LIVIU VIRGIL | 8245360 | X 08586990 D |
| PRUNEL *, GHEORGHE VASILE | 14134465 | Y 00801219 M |
| SANDU *, MIREL GHEORGHE | DD175358 | Y 01008104 M |
| SANTOS *SA MONTEIRO, FABIO AUGUSTO | | Y 00865621 F |
| SIMION *, EMIL | | X 05218101 E |
| STAN *, ANTONIU VASILE | KS285524 | Y 00848031 N |
| STANESCU *, ANDREI DANIEL | 14764762 | Y 00869747 Q |
| STEPAN *, DANIEL | KS220675 | Y 01093025 X |
| STOINEA *, IOAN | | X 06718225 V |
| TABIRCA *, AUREL | | X 07023968 K |
| TEGLAS *TIRLEA, ALICIA VICTORIA | | Y 00910036 D |
| TEISANU *, AURA TATIANA | PH285146 | Y 01017293 V |
| TODOROV *TODOROV, IVAN | | X 06431188 C |
| TOMA *, GEORGE | 9768026 | Y 00954652 M |

| Apellidos y nombre | Doc. Identidad Extr. | Tarjeta de residencia |
|---|---|---|
| TRIF *, VASILE IOAN | MM353248 | X 09014595 K |
| TRIFONOVA *TODOROVA, PETRUSHA | | X 06431237 T |
| TUDORICA *, ELENA MIRELA | OT283703 | Y 01064481 D |
| URSU *, DANIELA MARA | MS114141 | Y 00994433 L |
| VASILEVA *KOLEVA, KRASIMIRA | | X 06859957 T |
| VENTSISLAVOV *ANGELOV, ARSENI | | X 05492096 H |
| VIDA *, SARKODIE ADDO | NP0323983 | Y 00551744 B |
| VINTILA *, BOGDAN ANDREI | 157089 | Y 00875064 C |
| VORONEANU *, GHEORGHITA BOGDAN | 11408473 | X 07814829 G |
| ZAHARIA *, ANDREIA | 9972319 | Y 01077064 B |
| ZOLTAN *, RUSALIM | | X 05411556 R |

Azuqueca de Henares, 16 de febrero de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

---

660

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 61-S de fecha 3 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 61-S

«Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

| Apellidos y nombre | Doc. Identidad Extr. | Tarjeta de residencia |
|---|---|---|
| ALBU *, GHEORGHE EMANUEL | | X 08344904 K |
| ALFARO *MILLA, MILTON CESAR | | X 05531429 K |
| ARAUJO *, ANALIA VERONICA | | X 02457350 F |
| BALAS *, VASILICA IULIANA | 12767086 | X 08384471 M |
| BEN HADDA *, ABDESSAMAD | | X 07083748 R |
| BODA *, IULIANNA | | X 06612115 Y |
| BOULACHIOUKH *, ABDELAAZIZ | | X 03320691 C |
| BRAVO *SANCHEZ, EDY HANETH | | X 09612450 Z |
| CIUS *, IOAN EUGEN | | X 08525640 T |
| COSERIU *, LAURENTIU | | X 05712217 Y |
| DLAMINI *, MANDLA INNOCENT | | X 08400472 K |
| DROB *, CRISTIAN EDUARD | | X 05182358 K |
| DROB *, LICA VALERICA | | X 05182372 N |
| DROB *, RALUCA | | X 07163046 H |
| DROZDA *, SLAWOMIR BRONISLAW | | X 05526966 C |
| GHEORGHE *, ANCA | | X 08577525 C |
| HURTADO *AGUDELO, AMPARO SOCORRO | | X 07222304 M |
| ILEANA *, IRINA ELENA | | X 08533125 X |
| ION *, VICTORIA | | X 08397129 J |
| JARA *TICLAHUANCA, JOHN GROVER | | X 09591943 T |
| JOSE *SANCHEZ, RUBEN DARIO | | X 09400071 V |
| MILLA *MAGUIÑA, WALTER WILFREDO | | X 05531361 E |
| MITITI *, TEODOR ADRIAN | | X 08285995 S |
| MORENO *OSORIO, DILAN SNEIDER | | X 04862049 X |
| MORENO *ROJAS, LEONARD GONZALO | | X 04268314 C |
| NIN *MONTERROSO, JAZMIN ASUNCION | | Y 00521040 N |
| OMOOLOYE *, SIMON GBENGA | | Y 00334735 F |
| RIPALDA *BRAVO, JANETH LUCERO | | X 08760688 B |
| ROJAS *ARANA, FABEL ARIANA | | X 09026851 H |
| SAHEL *, ALI | | Y 00288289 K |
| SAHEL *, BENATTOU | | X 01003836 R |
| SAHEL *, KAOUTHER | | Y 00288448 L |
| SAHOULI *, AHBIB | | X 04145131 W |
| SASHEVA *RUMENOVA, DENITSA | | X 05296691 K |
| SCHUTT *ZUBIAURR, CARLOS LUCIANO | | Y 00421002 R |
| SMADU *, ELENA | | X 03915956 E |
| SOUZA DE*OLIVEIRA, RITA DE CASSIA | | X 08659396 B |
| STANCIU *, MIRELA | AX292113 | X 07814742 D |
| SZUCS *, VIORICA | | X 08525630 J |
| URIA *OVANDO, GUILLERMO MARTIN | | X 03047324 P |
| VERA *ZAPATA, VANESSA | | X 05690932 L |

Azuqueca de Henares, 16 de febrero de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

---

661

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 60-S de fecha 3 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 60-S

«Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

| Apellidos y nombre | Doc. Identidad Extr. | Tarjeta de residencia |
|---|---|---|
| BASCAU *, IOANA | 50619794 | 00000000 |
| BORIS *, MOUREEN | AR0154327 | 00000000 |
| BRICEAG *, ALAN CHRISTIAN | | 00000000 |
| CANTEA *, GHEORGHITA | VN475532 | 00000000 |
| CIOBANU *, ANA BIANCA | 51582203 | 00000000 |
| CIRSTULESCU *, DANUT | TM671785 | 00000000 |
| CIUCUR *, DOREL | TM639788 | 00000000 |
| CUZEA *, ALEXANDRA ELENA | | 00000000 |
| EZENYINWA *, FILIP OBINNA | PA2569780 | 00000000 |
| GEORGIEV *PENCHEV, MILEN | 381656823 | 00000000 |
| GEORGIEV *PENCHEV, YAVOR | 381656828 | 00000000 |
| GEORGIEVA *PENCHEVA, ELENA | 381656833 | 00000000 |
| HANGA *VIZITIU, ADRIAN CRISTIAN | 51007653 | 00000000 |
| HARA *, PAUL ALEXANDRU | 51582202 | 00000000 |
| KIRILOVA *ANGELOVA, EKATERINA | 355220690 | 00000000 |
| LANGER *, THOMAS | C5721129 | 00000000 |
| LYUBENOV *SOLOMONTOV, IVAYLO | 103109030 | 00000000 |

| Apellidos y nombre | Doc. Identidad Extr. | Tarjeta de residencia |
|---|---|---|
| MOTOI *, CONSTANTIN | GZ352316 | 00000000 |
| OKONKWO *, LEWIS CHIBUZO | E7339081 | 00000000 |
| OLARIU *, GABRIEL DAVID | | 00000000 |
| PLAMENOVA *ASENOVA, BEATRIZ | 963484452 | 00000000 |
| STAN *, ALEXANDRU IOAN | 85315310 | 00000000 |
| TUDOR *, ELENA | TC314430 | 00000000 |
| UNGUREANU *, ANDREI EMIL | 86217321 | 00000000 |
| WARNERT *, CARMELITA DOROTHY | NM10KJDJ5 | 00000000 |
| WERLEMAN *, JUAN DE DIOS | NNKJ0C8P6 | 00000000 |
| ZAHARIADE *, ANA MARIA | PH867794 | 00000000 |

Azuqueca de Henares, 16 de febrero de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

---

662

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 74-S de fecha 9 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 74-S

«Con fecha 17 de diciembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 16932, solicitud realizada por Manuel García Moreno, DNI n.º 3095297-A, en la que manifiesta que en la calle Sacedón, n.º 3, 1º P, de este municipio se encuentra empadronada Joy Elato, P.R. n.º X6848238-B, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Joy Elato, P.R. n.º X6848238-B, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 16 de febrero de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

---

663

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 72-S de fecha 9 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 72-S

«Con fecha 12 de diciembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 16756, solicitud realizada por Otniel Rus, P.R. n.º X6651059-B, en la que manifiesta que en la calle Azucena, n.º 18, 2º A, de este muni-

cipio se encuentra empadronada Sunamita Ciucur, P.R. n.º Y1998330-N, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Sunamita Ciucur, P.R. n.º Y1998330-N, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 16 de febrero de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

---

664

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 71-S de fecha 9 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 71-S

«Con fecha 12 de diciembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 16756, solicitud realizada por Otniel Rus, P.R. n.º X6651059-B, en la que manifiesta que en la calle Azucena, n.º 18, 2º A, de este municipio se encuentra empadronado Dorel Ciucur, DNI rumano n.º TM639788, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Dorel Ciucur, DNI rumano n.º TM639788, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 16 de febrero de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

---

780

## CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS, PROTECCION CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS Guadalajara)

ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia n.º 32 de fecha 16 de febrero de 2015, se ha resuelto la adhesión del CEIS Guadalajara al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas que se expidan a partir de la entrada en vigor de la citada Orden Ministerial habrán de incluir la codificación que se detalla a continuación y de la que se da publicidad por la presente para su difusión y conocimiento a los proveedores mediante anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Directorio DIR3 – Tramitación de facturas:

| OFICINA CONTABLE | | ÓRGANO GESTOR | | UNIDAD TRAMITADORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN** |
| LA0003356 | INTERVENCIÓN CEIS GUADALAJARA | LA0003352 | CEIS GUADALAJARA | LA0003356 | INTERVENCIÓN CEIS GUADALAJARA |

En las bases de ejecución del presupuesto del CEIS para 2015 (base 19), aprobado en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, se regula la presentación de facturas electrónicas y se excluye de la obligación de facturación electrónica, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley citada.

En Guadalajara a 20 de febrero de 2015.– La Presidenta del Consorcio, Ana C. Guarinos López.

---

625

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0000197*
*N28150*
*Despido/ceses en general 362/2014*
*Procedimiento origen:*
*Sobre despido*
*Demandante/s: D./D.ª Francisco Herrera Benítez*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª Transporte y Mudanzas HUEDO S.L., Martín Huedo Martínez*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 362/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Francisco Herrera Benítez, contra la empresa Transporte y Mudanzas HUEDO S.L., Martín Huedo Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Según fallo adjunto de la sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transporte y Mudanzas HUEDO S.L., Martín Huedo Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Estimando las excepciones de inadecuación de procedimiento y de caducidad alegadas por el Fondo de Garantía Salarial desestimo la demanda formulada por D. Francisco Herrera Benítez frente a la empresa Transportes y Mudanzas HUEDO S.L., D. Martín Huedo Martínez y el Fondo de Garantía, a los que absuelvo en la instancia, sin entrar a conocer del fondo del asunto.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. En caso de que se presente recurso ha de anunciarse ante este Juzgado por escrito o comparecencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta sentencia que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado dejando certificación

literal de la misma a las actuaciones lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

---

626

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0001124*
*N28150*
*Ejecución de títulos no judiciales 231/2014 jam*
*Procedimiento origen: Expediente gubernativo 1583/2014*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Marian Vicol*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª Restauraciones VINCACER S.L.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 231/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Marian Vicol, contra la empresa Restauraciones VINCACER S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauraciones VINCACER S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cinco de febrero de dos mil quince.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la ejecutada Restauraciones VINCACER SL de conformidad con lo establecido en los art. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial, correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2014 0001124*
*N43750*
*N.º autos: GUB: 1583/2014 del Juzgado de lo Social n.º 1*
*N.º ejecución: Ejecución de títulos no judiciales 231/ 2014 jam*
*Ejecutante/s: Marian Vicol*

*Abogado:*
*Representante Técnico Procesal:*
*Ejecutada/s: Restauraciones VINCACER S.L.*
*Abogado:*
*Representante Técnico Procesal:*

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a once de diciembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Marian Vicol ha presentado escrito solicitando la ejecución de acta de conciliación ante el SMAC de fecha 24 de octubre de 2014, frente a Restauraciones VINCACER S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución se concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.267,55 euros y de 853,51 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Marian Vicol, frente a Restauraciones VINCACER S.L., parte ejecutada, por importe de 4.267,55 euros en concepto de principal, más otros 853,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en banco de Santander, cuenta n.º 1808 0000 64 0231 14, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el

Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe. El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a once de diciembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Marian Vicol frente a Restauraciones VINCACER S.L. por la cantidad de 4.267,55 euros y de 853,51 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS.

SEGUNDO.- Las presentes cantidades podrán ser consignadas en la cuenta de consignaciones y depósitos adscrita a este Juzgado abierta en el Banco de Santander n.º de cuenta 1808 0000 64 0231 14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a la presente ejecución.

2.- El embargo telemático sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades bancarias, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 4.267,55 euros de principal más 853,51 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.

De conformidad con la instrucción 2/2013 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se interesa de la parte ejecutante que facilite un número de cuenta corriente abierta en entidad bancaria de la que sea titular la propia persona que insta la ejecución a fin de proceder exclusivamente, a efectuar los ingresos futuros que se deriven del presente procedimiento de ejecución.

En este sentido, se pone en conocimiento de la parte ejecutante del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número que facilitase a los fines indicados quedará incorporado al expediente judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0231 14 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

---

627

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0122510*
*N28150*
*Ejecución de títulos judiciales 253/2013*
*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 748/2012*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª José Cabellos Santamaría*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 253/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Cabellos Santamaría, contra la empresa THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de febrero de dos mil quince.– La Secretaria Judicial, rubricado.

*DECRETO: 69/2015*
*NIG: 19130 44 4 2012 0122510*
*360600*
*N.º autos: PO: 748/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1*
*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 253/2013*
*Ejecutante/s: José Cabellos Santamaría*
*Abogado:*
*Representante Técnico Procesal:*
*Ejecutada/s: THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L.*
*Abogado:*
*Representante Técnico Procesal:*

DECRETO N.º 69/2015

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cinco de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. José Cabellos Santamaría y de otra como ejecutado THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha dieciséis de enero de dos mil catorce para cubrir la cantidad de 2.400 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución n.º 287/12 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, cuya copia consta en autos.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.400 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 253 13 en el banco Santander c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

809

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0101441*
*N28150*
*Ejecución de títulos judiciales 111/2014 jam*
*Procedimiento origen: Despido/ceses en general 300/2013*
*Sobre despido*
*Demandante/s: D./D.ª Marina Ovejero González*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª Juan Antonio Castillo Meseguer*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1, de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Marina Ovejero González, contra la empresa Juan Antonio Castillo Meseguer, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN 4 de julio de 2014.

Y diligencia de ordenación de fecha 25/02/2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Castillo Meseguer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a veinticinco de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de febrero de dos mil quince.

Mantiene la LEC supletoria de la vigente LRJS que serán nulos los actos de comunicación que no se practiquen con arreglo a lo dispuesto en el capítulo IV, en relación a los actos de comunicación judicial respecto a la falta de notificación del auto y decreto despachando ejecución al ejecutado, y que pudiera haber ocasionado indefensión a dicha parte, pese a

haber intentado sin efecto dichas comunicaciones, tanto vía exhorto como por remisión directa por correo ordinario no pudiendo hallarsele ni efectuarle la comunicación con todos sus efectos en reiteradas ocasiones.

Consta en las actuaciones que existe una ejecución hipotecaria en curso frente al mismo ejecutado en el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Guadalajara, por lo que se acuerda suspender la subasta prevista de forma inmediata para el día 4 de marzo de los corriente, y notificar mediante edicto publicado en el BOP de Guadalajara, el auto conteniendo la orden general de ejecución y el decreto despachando la misma, de fecha 4 de julio de 2014.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2013 0101441*
*N43750*
*N.º autos: DSP: 300/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1*
*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 111/2014 jam*
*Ejecutante/s: Marina Ovejero González*
*Abogado:*
*Representante Técnico Procesal:*
*Ejecutada/s: Juan Antonio Castillo Meseguer*
*Abogado:*
*Representante Técnico Procesal:*

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a cuatro de julio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Marina Ovejero González ha presentado escrito solicitando la ejecución de acta sentencia n.º 70/14 de fecha 10/03/2014, frente a Juan Antonio Castillo Meseguer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 9.005,58 euros y de 1.801,12 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, más el 10% por los intereses de mora de salarial, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Marina Ovejero González, frente a Juan Antonio Castillo Meseguer, parte ejecutada, por importe de 9.005,58 euros, en concepto de principal, más otros 1.801,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en grupo Santander-Banesto, cuenta n.º 1808 0000 64 011 14, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe. El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cuatro de julio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Marina Ovejero González frente a Juan Antonio Castillo Meseguer por la cantidad de 9.005,58 euros y de 1.801,12 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, más el 10% por los intereses de mora de salarial.

SEGUNDO.- Las presentes cantidades podrán ser consignadas en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta en el grupo Santander-Banesto, n.º de cuenta 1808 0000 64 0111 14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC que, dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo telemático sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades bancarias o de crédito, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 9.005,58 euros de principal, más 1.801,12 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses, más el 10% de intereses por mora procesal, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT, a través de la aplica-

ción telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.

De conformidad con la instrucción 2/2013 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se interesa de la parte ejecutante que facilite un número de cuenta corriente abierta en entidad bancaria de la que sea titular la propia persona que insta la ejecución a fin de proceder exclusivamente, a efectuar los ingresos futuros que se deriven del presente procedimiento de ejecución.

En este sentido, se pone en conocimiento de la parte ejecutante del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número que facilitase a los fines indicados quedará incorporado al expediente judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0111 14 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.